



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/1052
4 de septiembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 34 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Segundo informe sobre los progresos logrados en la aplicación
de la Declaración sobre el Apartheid y sus consecuencias
destructivas para el Africa meridional

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	2
II. OBSERVACIONES DEL SECRETARIO GENERAL	6 - 15	3

Anexos

I. Análisis de la información presentada al Secretario General respecto de la aplicación de la Declaración sobre el <u>Apartheid</u> y sus consecuencias destructivas para el Africa Meridional		5
II. Extractos del informe del Grupo de Trabajo sobre delitos políticos de fecha 21 de mayo de 1990		42

I. INTRODUCCION

1. En la continuación de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado entre el 12 y el 14 de septiembre de 1990, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General (A/44/960 y Add.1 y 2) que se había solicitado en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional (anexo de la resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989). En dicho informe se incluían los resultados obtenidos por la misión enviada a Sudáfrica por el Secretario General con el propósito de recoger información de primera fuente sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el país.
2. Al tomar cuidadosa nota del informe del Secretario General, la Asamblea General aprobó por consenso, el 17 de septiembre de 1990, la resolución 44/244 sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. En el párrafo 10 de la resolución, la Asamblea General pidió también al Secretario General que siguiera de cerca los acontecimientos en Sudáfrica y que presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración. Se presenta este informe para cumplir con esa petición.
3. En la preparación del informe, la Secretaría recabó las opiniones del Gobierno, de todos los partidos, movimientos y organizaciones políticos, así como de varios otros interlocutores con quienes se reunió el grupo de las Naciones Unidas en Sudáfrica en junio de 1990. Se les invitó a que transmitiesen hasta el 15 de agosto de 1991 a más tardar sus criterios respecto de la situación general en Sudáfrica y de cualquier adelanto que se alcanzase en la aplicación de la Declaración. En el anexo I del presente informe figura un análisis, basado primordialmente en esas opiniones.
4. El Secretario General tuvo la oportunidad, en varias ocasiones en el curso del año, de conversar con el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas acerca de la evolución de la situación en Sudáfrica, en particular las iniciativas y medidas adoptadas por el Gobierno. El Secretario General se reunió también con el Presidente del Congreso Nacional Africano (ANC), Sr. Nelson Mandela, y con el Presidente del Congreso Panafricanista de Azania (PAC), Sr. Clarence Makwetu, quienes le proporcionaron una evaluación de la situación y le comunicaron la posición de sus movimientos respecto de algunos de los cambios comprendidos en la Declaración.
5. Además, el Secretario General señaló determinadas disposiciones de la resolución a la atención de los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (OACNUR). Se informará a la Asamblea General de los pormenores de las medidas adoptadas para dar aplicación a dichas disposiciones.

II. OBSERVACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

6. En el curso de los últimos 12 meses, el proceso que ha de causar el fin del apartheid en Sudáfrica ha mantenido su curso, aunque con cierta inestabilidad. Uno de los acontecimientos más notables fue la derogación de las principales estructuras jurídicas del apartheid. Lamentablemente, la ola de violencia que se apoderó del país en este período representó una dura prueba para la confianza y se convirtió en un grave obstáculo para la evolución del diálogo político. Puesto que últimamente se han adoptado varias medidas necesarias para crear un clima favorable a las negociaciones, así como para las iniciativas de paz, Sudáfrica aparentemente avanza nuevamente hacia el comienzo de negociaciones sustantivas.

7. El complejo proceso de cambio por el cual atraviesa Sudáfrica en la actualidad suscita inevitablemente la reacción y antagonismos políticos. Esa reacción se ha manifestado en varias formas, desde actos de violencia cometidos por quienes se oponen a la transformación democrática del país o desean obtener ventajas políticas antes de las negociaciones hasta actividades menos evidentes realizadas por elementos relacionados con el sistema. A este respecto, se ha puesto en tela de juicio la imparcialidad de las fuerzas de seguridad, y el potencial de desestabilización que representan los grupos extremistas sigue siendo motivo de preocupación.

8. Aunque para junio pasado se había anulado la mayor parte de las leyes fundamentales del apartheid, tal como se había prometido, aún persisten muchas de las actitudes y prácticas concomitantes, como subsisten por cierto las consecuencias de dicha legislación. Las demoras en la aplicación de las medidas necesarias previstas por la Declaración para crear un clima favorable a las negociaciones, en particular con respecto a los presos y exiliados políticos, la respuesta ineficaz que se percibe ante la violencia y las revelaciones acerca de la financiación secreta que han recibido ciertas organizaciones engendraron tirantez y una crisis de confianza en las estructuras gubernamentales.

9. Empero, varias iniciativas adoptadas últimamente, concretamente aquellas encaminadas a poner término a la violencia, ofrecen la promesa de que el impulso lanzado hace más de un año puede recobrar fuerza. Cabe esperar que en el curso de los próximos meses, tras el resultado de la iniciativa de paz patrocinada por los dirigentes de las distintas iglesias y la esfera empresarial, se adopten medidas para lograr un acuerdo respecto de la redacción de la nueva constitución y la concertación de los acuerdos de transición.

10. Al mismo tiempo, este proceso podría resultar relativamente prolongado, e inclusive vulnerable, y podrían igualmente repercutir en él los efectos de la magnitud de la desigualdad socioeconómica que persiste en Sudáfrica y de la deficiencia de las medidas adoptadas hasta el momento para abordar esos problemas en forma eficaz. Si bien el Gobierno ha introducido varias medidas positivas, los problemas a que hace frente la mayoría de la población de Sudáfrica son de una magnitud tal que exigen un programa nacional amplio de compensación. El sector privado estaría llamado a desempeñar un papel de mayor importancia que el que ha cumplido hasta ahora. Habrá necesidad de salvar las enormes diferencias socioeconómicas y de superar las persistentes

actitudes negativas respecto del cambio, de manera que se pueda mejorar notablemente las condiciones de vida de los sectores desposeídos. El acceso a los medios de comunicación y un esfuerzo constante destinado a informar al público acerca de las repercusiones que tiene el apartheid para la mayoría de la población podrían contribuir a estructurar un consenso respecto de la necesidad de abordar estos problemas a la brevedad posible.

11. En el aspecto positivo, resulta alentador el amplio consenso respecto de la idea de que se deben proteger los derechos humanos en una Sudáfrica democrática. A este respecto, la ratificación de los pactos internacionales de derechos humanos sería una medida de importancia considerable.

12. Aparentemente hay asimismo una convergencia de opiniones cada vez mayor entre los partidos interesados respecto de varios de los principios fundamentales de una nueva constitución. Sin embargo, aún quedan por convenir el mecanismo de elaboración de la nueva constitución y los arreglos necesarios para la transición hacia un orden democrático. Es alentador que se estén preparando propuestas sobre estos temas y que una gama cada vez más amplia de dirigentes sudafricanos comprenda que no queda otra opción realista sino la de reunirse y negociar un futuro democrático no racista para el país.

13. La reunión de todas las partes interesadas con el propósito de deliberar sobre estas cuestiones y llegar a un acuerdo al respecto, tal como se ha previsto en la Declaración, aparentemente es ahora uno de los primeros temas que encabezan el programa político. Una reunión de esa índole podría contribuir mucho a resolver las cuestiones pendientes respecto del clima propicio para las negociaciones y de una actividad política libre, y en sí, podría servir de medida de fomento de la confianza. Ciertamente, hay en el país personas eminentes, por ejemplo, en los sectores confesional, académico, laboral y de empresa que inspiran confianza general y que pueden desempeñar una función importante en el período de transición.

14. La respuesta de la comunidad internacional tiene que estar minuciosamente armonizada con este complejo y delicado proceso. Como se ha previsto en la Declaración, a medida que evoluciona el proceso, será necesario aplicar los elementos de fomento, presión y asistencia en forma conveniente, teniendo presente que el objetivo último es el establecimiento de una democracia no racista en Sudáfrica.

15. El sistema de las Naciones Unidas, además de la aportación que hace en lo que atañe al retorno de los exiliados, prepara una respuesta concertada a los pedidos de asistencia, particularmente los que se reciben de los sectores en condiciones de desventaja de la sociedad. Por otra parte, el Secretario General está dispuesto, cuando así se lo soliciten los propios sudafricanos y la comunidad internacional, a prestar su colaboración para promover el proceso y su asistencia durante el período de transición y más allá.

Anexo I

ANALISIS DE LA INFORMACION PRESENTADA AL SECRETARIO
GENERAL RESPECTO DE LA APLICACION DE LA DECLARACION
SOBRE EL APARTHEID Y SUS CONSECUENCIAS DESTRUCTIVAS
PARA EL AFRICA MERIDIONAL

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PREFACIO	1 - 2	7
II. ANTECEDENTES	3 - 28	7
III. PROGRESOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA FAVORABLE A LAS NEGOCIACIONES	29 - 56	11
A. Liberación de todos los presos y detenidos políticos	29 - 44	11
B. Levantamiento de todas las prohibiciones y restricciones que pesan sobre las organizaciones y personas proscritas o con limitaciones de derechos	45 - 47	15
C. Retirada de todas las tropas de las barriadas populares	48 - 49	15
D. Fin del estado de emergencia y revocación de todas las leyes, como la Ley de Seguridad Interna, que tiene por objeto limitar la actividad política	50 - 53	16
E. Cesación de todos los juicios y ejecuciones por motivos políticos	54 - 56	17
IV. OTROS ELEMENTOS PROPICIOS AL DEBATE POLITICO LIBRE Y EL PROCESO DE NEGOCIACIONES	57 - 72	18
A. Creación de un clima libre de violencia	58 - 68	18
B. Libertad de reunión y libertad de prensa	69 - 72	21
V. CUESTIONES QUE PROMUEVEN U OBSTRUYEN EL PROCESO ENCAMINADO A PONER FIN AL <u>APARTHEID</u>	73 - 104	22
A. Eliminación de los puntales del <u>apartheid</u> ...	73 - 85	22
B. Desigualdades socioeconómicas	86 - 104	25

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE NEGOCIACIONES	105 - 134	29
A. Principios previstos en una nueva constitución	111 - 120	31
B. Mecanismo para la redacción de una nueva constitución	121 - 126	33
C. Disposiciones y modalidades para la transición a un nuevo orden democrático	127 - 134	35
VII. EXAMEN DE LA APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION ..	135 - 142	36

I. PREFACIO

1. A fin de facilitar la apreciación de los adelantos logrados en el desmantelamiento del apartheid, el presente informe se fija como punto de partida la situación que existía en Sudáfrica en junio de 1990.

2. En todas las esferas, el informe tiene por base las presentaciones escritas enviadas a la Secretaría hasta el 30 de agosto de 1991 por el Gobierno, así como por varios partidos y movimientos políticos y otras organizaciones interesadas l/. En muchos casos, estas presentaciones fueron complementadas por declaraciones oficiales y comunicados de prensa. No se ha intentado en ningún caso reconciliar la información contradictoria presentada a la Secretaría.

II. ANTECEDENTES

3. La presente sección contiene un análisis cronológico de los principales acontecimientos políticos ocurridos en Sudáfrica desde mediados de 1990 hasta agosto de 1991. La información proporciona el contexto dentro del cual se han de evaluar los adelantos que se han realizado en la ejecución de las disposiciones de la Declaración.

4. Desde la visita del equipo de funcionarios de las Naciones Unidas enviados a Sudáfrica en junio de 1990, el proceso de cambio en ese país ha adelantado en forma perceptible, aunque no constante, en el camino hacia las negociaciones sobre una nueva constitución. El proceso de crear un clima propicio para las negociaciones, descrito en las cinco etapas que estipula la Declaración, ha arrojado resultados heterogéneos. En Sudáfrica se ha abierto un espacio político que permite la participación de las organizaciones anteriormente proscritas en la actividad política. No obstante, la persistente violencia política ha tenido efectos considerables sobre esa actividad. Las iniciativas nacionales y locales para poner fin a la violencia tuvieron hasta hace poco éxitos apenas limitados. Aunque el desmantelamiento del sistema del apartheid está en curso con la abrogación de los principios fundamentales del apartheid, no hay unanimidad respecto de las medidas más eficaces necesarias para abordar la desigualdad socioeconómica. A pesar de estas cuestiones, el centro de interés se ha trasladado hacia las estructuras dentro de las cuales se llevan a cabo las negociaciones constitucionales, a saber el mecanismo para la elaboración de la nueva constitución y las modalidades necesarias para efectuar la transición.

5. En ese contexto, es preciso destacar una serie de acontecimientos ocurridos en Sudáfrica en 1990 y 1991. Cabe recordar que en mayo de 1990, el Gobierno y el ANC adoptaron el acta de Groote Schuur en la cual, entre otras cosas, se examinaban las cuestiones de la liberación de los presos políticos y la concesión de inmunidad por delitos de carácter político. Más tarde, en agosto de 1990, ambas partes adoptaron el acta de Pretoria, en virtud de la cual, el Gobierno se comprometió a examinar las cuestiones relativas a las situaciones de emergencia y seguridad, en tanto que el ANC suspendería las operaciones armadas.

6. Como un anuncio de la propagación de la violencia desde la provincia de Natal hacia otras regiones del país, en Sebokeng (provincia de Transvaal), el 22 de julio de 1990 resultaron muertas no menos de 30 personas.
7. En octubre de 1990, se eliminó uno de los principales fundamentos del apartheid cuando entró en vigencia la Ley de Derogación de la legislación discriminatoria sobre servicios residenciales separados. Entretanto, se suspendió el estado de emergencia en la provincia de Natal en tanto que el Partido Nacional abría sus filas a todas la razas.
8. En noviembre de 1990, la Conferencia Nacional de Dirigentes Confesionales de Sudáfrica aprobó la Declaración de Rustenburg en la cual afirmaron su decisión de "rechazar inequívocamente el apartheid por su carácter pecaminoso" y la necesidad de indemnizar a las víctimas del apartheid.
9. En diciembre de 1990, el PAC celebró su primera conferencia nacional en Sudáfrica desde 1959. Pidió que se celebrase una asamblea constituyente que preparase una nueva constitución y la creación de un clima propicio para las negociaciones. Ese mismo mes, el ANC celebró una conferencia nacional de consulta en la cual se llegó a la conclusión de que era necesario mantener la presión interna y externa sobre Sudáfrica hasta que se aprobara una nueva constitución. La conferencia decidió que el ANC suspendiera todo el proceso de negociación en caso de que para el 30 de abril de 1991 a más tardar no se hubieran eliminado todos los obstáculos, incluida la violencia. La Organización del Pueblo de Azania (AZAPO) también celebró su congreso en diciembre.
10. A medida que la violencia iba cobrando graves dimensiones, el ANC y el Partido Inkatha de la Libertad (IFP) celebraron una conferencia en la cumbre en Durban el 29 de enero de 1991 con el propósito de examinar esta cuestión.
11. En uno de los compromisos de mayor importancia, el Presidente F. W. de Klerk anunció, el 1º de febrero de 1991, que durante el período de sesiones corriente del Parlamento se derogarían las leyes fundamentales del apartheid. Dio a publicidad un Manifiesto para una nueva Sudáfrica, en el cual afirmó que la nueva nación se basaría en la justicia.
12. El 14 de febrero de 1991, el Parlamento aprobó ciertas modificaciones de la Ley de Enmienda de las Relaciones Laborales, tras las negociaciones tripartitas en las que participaron el movimiento de uniones sindicales de Sudáfrica, a saber el Congreso de Sindicatos Sudafricanos (COSATU) y el Consejo Nacional de Sindicatos (NACTU), así como la organización de empleadores (Comité Consultivo de Empleadores Sudafricanos sobre Cuestiones Laborales (SACCOLA) y el Gobierno.
13. Con el propósito de poner de relieve su inquietud ante la violencia, el 5 de abril de 1991, el ANC dirigió una carta abierta al Presidente de Klerk en la que pedía que el Gobierno atendiese hasta el 9 de mayo de 1991 una serie de demandas respecto de la violencia política, y afirmaba que de no ser así, el ANC suspendería toda nueva deliberación o intercambio con el Gobierno. El 16 de abril, el ANC y el PAC convinieron en convocar una Conferencia de fuerzas patrióticas, proyectada para septiembre de 1991, con objeto de buscar la unidad de todas las fuerzas democráticas de Sudáfrica.

14. El 18 de abril de 1991, el Gobierno anunció un plan de 10 puntos para abordar la cuestión de la violencia política, inclusive la convocación de una conferencia sobre la violencia y la intimidación y el establecimiento de una comisión permanente de investigación de la prevención y la finalización de la violencia. Más tarde, el Gobierno proscribió el empleo de "armas tradicionales" en "zonas de disturbios".
15. El 18 de mayo de 1991, el ANC afirmó que puesto que la violencia constituía una amenaza para las negociaciones, no participaría en deliberaciones con el Gobierno respecto de ninguna cuestión constitucional. Expresó su apoyo a la iniciativa de los dirigentes confesionales de convocar una conferencia de paz de amplias bases y anunció un plan de acción masiva para respaldar las demandas expresadas en la carta abierta.
16. Para el 30 de abril de 1991, muchos presos políticos aún permanecían en la cárcel, lo que indujo a más de 200 de ellos a iniciar una huelga de hambre. A raíz de la huelga varios de ellos tuvieron que internarse en hospitales.
17. El 22 de mayo de 1991, el PAC envió una carta abierta respondiendo a la invitación del Presidente de Klerk dirigida a la organización para que asistiese a la conferencia sobre la violencia. Al subrayar el hecho de que la violencia en curso se había "dirigido primordialmente contra comunidades que están sumamente politizadas", el PAC se comprometió a trabajar con otras organizaciones políticas en una tentativa de poner fin a la violencia.
18. La legislación fundamental del apartheid fue rechazada el 5 de junio de 1991, a saber la Ley sobre las tierras de la población negra No. 27 de 1913; la Ley de 1936 por la que se establece un fondo fiduciario para la explotación de las reservas de tierras, No. 18; la Ley de delimitación de zonas No. 36, de 1966, y la Ley de comunidades negras No. 4, de 1984. Están en estudio las medidas necesarias para examinar las desigualdades que crean las leyes de ese tipo. La Ley de inscripción de la población No. 30, de 1950, quedó abrogada el 17 de junio de 1991, aunque se conservará la inscripción de la población hasta que se adopte la nueva constitución. El 21 de junio se enmendó la Ley de seguridad interna No. 74, de 1982.
19. En la 16a. conferencia del Partido Inkatha de la Libertad (IFP), que se celebró en junio de 1991, se reeligió Presidente al Jefe Mangosuthu Gatsha Buthelezi.
20. El 22 de junio de 1991, los dirigentes de las distintas iglesias, en colaboración con los dirigentes de empresa, facilitaron la convocación de la conferencia en la cumbre para la paz que contó con la presencia de algunas de las principales partes en la violencia política. En consecuencia, se creó un comité preparatorio, integrado por el Gobierno, el ANC y el IFP, de lo que se llegó a conocer como la Iniciativa Nacional de Paz.
21. El ANC celebró su conferencia nacional en julio de 1991, en el curso de la cual se aprobaron resoluciones respecto de, entre otras cosas, las negociaciones, la política exterior, la estrategia y las tácticas y la cuestión de la violencia. La conferencia dio a los dirigentes del ANC el mandato de continuar las negociaciones con el Gobierno. En cuanto a la

política exterior, el ANC resolvió que "las sanciones se deberían utilizar en forma creativa con el propósito de detener la erosión que ya se ha producido".

22. Más tarde, en julio, varios ministros del Gobierno reconocieron que se habían utilizado fondos públicos en forma reservada para colaborar con las actividades de algunas organizaciones políticas, en particular el IFP y el Sindicato de Trabajadores Unidos de Sudáfrica (UNUSA) que sigue la línea del IFP. Se suscitaron inquietudes muy amplias respecto de las consecuencias de esta financiación en cuestiones tales como la intolerancia política y la violencia en el país. Más tarde, el Gobierno anunció un conjunto de medidas relacionadas con la utilización de fondos públicos para ayudar a las organizaciones políticas, inclusive cambios del personal de varios ministerios y la revisión de la legislación relativa a la utilización de fondos secretos.

23. El Cuarto Congreso Nacional de COSATU, que se celebró también en julio, pidió que se celebrara una conferencia en la cumbre de organizaciones contra el apartheid con el propósito de presionar, mediante la acción de masas, para pedir la renuncia del Gobierno y la instalación de un gobierno provisional a la luz del reconocimiento que se había hecho de la utilización reservada de fondos públicos.

24. La Iniciativa Nacional de Paz dio a publicidad un proyecto de acuerdo nacional de paz el 14 de agosto de 1991, en el cual se había previsto, entre otras cosas, códigos de conducta tanto para los partidos y organizaciones políticos como para las fuerzas de seguridad, y un mecanismo de supervisión. Tras haber sido examinado por organizaciones políticas y de otra índole, el proyecto de acuerdo se presentará a la aprobación de una convención nacional cuya celebración está programada para el 14 de septiembre de 1991. Se considera que el proyecto de acuerdo es una medida de fomento de la confianza tanto para ayudar a poner fin a la violencia como para promover el proceso de adelanto hacia las negociaciones.

25. El 16 de agosto de 1991, el Gobierno y el ACNUR convinieron en un plan para la repatriación voluntaria de unos 40.000 refugiados y exiliados políticos de Sudáfrica. Mediante el acuerdo se estableció formalmente por primera vez la presencia de las Naciones Unidas en Sudáfrica.

26. El debate público sobre cuestiones constitucionales cobra impulso a medida que los partidos y movimientos políticos exponen sus propuestas sobre la nueva constitución de Sudáfrica. En ese contexto, las deliberaciones sobre estas cuestiones ya no están en una etapa incipiente sino más bien han pasado a ser un proceso dinámico en el cual participa un amplio sector de la opinión política sudafricana.

27. Durante todo el año de 1990 y el de 1991, los partidos y movimientos políticos, así como las organizaciones interesadas, han llevado a cabo campañas masivas para ejercer presión en favor de las negociaciones y de una constitución democrática. Al exigir la liberación de todos los presos políticos y el retorno de todos los exiliados, también han pedido que, mediante elecciones, se establezca una asamblea constituyente que elabore la nueva constitución. En los últimos tiempos, tras el reconocimiento que ha hecho el Gobierno de la financiación secreta de organizaciones políticas, se han multiplicado las demandas de un gobierno provisional.

28. A continuación se ofrece un análisis más detallado de estas cuestiones, así como de los criterios de los partidos y movimientos políticos y de las organizaciones de otra índole al respecto.

III. PROGRESOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA FAVORABLE A LAS NEGOCIACIONES

A. Liberación de todos los presos y detenidos políticos

29. En el inciso a) del párrafo 6 de la Declaración, la Asamblea General pide al Gobierno de Sudáfrica "liberar incondicionalmente a todos los presos y detenidos políticos y abstenerse de imponerles restricciones". A partir de febrero de 1990, el Gobierno tomó medidas para liberar a los presos sentenciados por formar parte de organizaciones anteriormente prohibidas o a causa de la comisión de actos que eran ilegales debido a que la organización estaba prohibida; el Gobierno también dejó sin efecto las restricciones que pesaban sobre los presos anteriormente liberados (véase A/44/960, anexo I, párr. 42).

Definición de delitos políticos

30. En la Minuta de Groote Schuur de 4 de mayo de 1990, el Gobierno y el ANC decidieron crear un grupo de trabajo encargado de formular recomendaciones, entre otras cosas, sobre la definición de delitos políticos en el marco de la situación sudafricana, que serían aplicables a las personas en el interior y fuera de Sudáfrica, teniendo en cuenta experiencias similares en Namibia y otras partes (véase A/45/268). El grupo de trabajo, en su informe de 21 de mayo de 1990 convino en ciertos principios y factores que constituían la base de las directrices para responder a las exigencias de la situación sudafricana. Se consideraron dos tipos de delitos políticos. En primer lugar, había ciertos delitos "puramente" políticos, como la traición, que no implicaban un delito común u "ordinario", como el asesinato o la agresión; o la distribución de literatura subversiva. En segundo lugar, el informe también reconoció que, en ciertas circunstancias, un delito "común", incluso de carácter grave como el asesinato, podía considerarse como un delito político y se fijaron siete factores principales que se tomaban normalmente en cuenta en los tribunales para efectuar dicha catalogación. Estos factores se relacionaban con el móvil del delito; el contexto en que se cometía; la naturaleza del objetivo político; la naturaleza jurídica y fáctica del delito, incluida su gravedad; el objeto del delito; la relación entre el delito y el objetivo político que se perseguía, y si el acto se cometió en ejecución de una orden o con la aprobación de la organización, institución u órgano interesados (véase el anexo) 2/.

31. El Gobierno y el ANC, en la Minuta de Pretoria de 6 de agosto de 1990, aceptaron el informe del grupo de trabajo y convinieron en un calendario para la liberación de presos de distintas categorías, fijando como fecha tope para la terminación total de las tareas previstas en el informe del grupo de trabajo el 30 de abril de 1991, a más tardar. Se estableció otro grupo de trabajo para elaborar un plan de liberación de los presos relacionados con el ANC. El Gobierno se reservó su derecho a negociar con otras organizaciones sobre el tema de sus presos 2/.

32. En la Gazeta del Gobierno de 7 de noviembre de 1990, el Departamento de Justicia, refiriéndose al grupo de trabajo creado de conformidad con la Minuta de Groote Schuur, publicó directrices para definir los delitos políticos en Sudáfrica, estableció el proceso de concesión del perdón y la inmunidad y se ocupó de las cuestiones de la inmunidad temporal y el ingreso en la República. Las directrices para definir los delitos políticos se ajustaron a los siete factores indicados en el informe del grupo de trabajo, tal como se resumía anteriormente, pero se omitió la distinción entre delitos "puramente" políticos y los delitos "ordinarios" que, de conformidad con el informe del grupo de trabajo, podían considerarse delitos políticos 3/. El 9 de noviembre de 1990, en un nuevo número de la Gazeta del Gobierno se fijaron la composición, poderes y funciones de los órganos consultivos encargados de examinar las cuestiones relativas a la inmunidad; la decisión definitiva se dejaba a juicio del Presidente del Estado 4/.

33. Durante los primeros meses de 1991, el ANC, en el Programa para la liberación de los presos políticos de la Asociación de Juristas en pro de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica manifestaron su preocupación en el sentido de que los acuerdos del Gobierno sobre la liberación de presos políticos no estaban siendo cumplidos. A medida que se aproximaba la fecha tope del 30 de abril, los presos políticos no liberados iniciaron una huelga de hambre.

Liberación de presos

34. Según el Gobierno, al 30 de abril de 1991 sólo se habían recibido 1.102 solicitudes de liberación. A petición del Gobierno, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), entre el 6 y el 21 de mayo de 1991, puso en conocimiento de todos los presos sudafricanos el programa de liberación 5/. En consecuencia, el Gobierno recibió más de 5.000 solicitudes adicionales, la mayoría de presos que cumplían condena por delitos comunes, de las que varios centenares merecían consideración. El Gobierno informó además que recibió listas de presos políticos que le habían remitido la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica (1.292 nombres) y el ANC (462 nombres). Según el Gobierno, 260 personas de la lista presentada por la Comisión de Derechos Humanos y 128 de la lista del ANC se encontraban en cárceles sudafricanas, la mayoría de ellas por delitos graves. (Las listas con detalles de las penas impuestas y de los delitos se anexaron al informe del Gobierno.) 5/

35. El Gobierno, en su informe a la Secretaría, indicó que se había liberado a 1.145 prisioneros que habían solicitado reconocimiento de su condición de presos políticos. Según la Comisión de Derechos Humanos, al 31 de mayo de 1991, 1.013 prisioneros políticos habían sido liberados 6/. A juicio del Gobierno, todos los presos con una pretensión legítima a que se les reconociera el estatuto de presos políticos, en el sentido y el espíritu de las Minutas de Groote Schuur y de Pretoria habían sido liberados; se había declarado virtualmente una amnistía general, con la única exclusión de los casos de asesinato, violación, robo y agresión calificada.

36. El Gobierno informó además sobre el acuerdo que firmaron sus representantes y el ANC el 30 de junio de 1991 en el sentido de que se había llegado al término del proceso de la liberación de presos y que se había fijado el 15 de julio de 1991 como fecha límite para recibir nuevas

solicitudes. En el acuerdo se hacía observar que un gran número de prisioneros no reunían los requisitos necesarios para la liberación, de acuerdo con las categorías y las directrices que se habían establecido, y, a este respecto, el acuerdo tomó nota de las propuestas del Gobierno para una remisión especial de las penas impuestas. Al día siguiente se concedió una remisión especial de la condena a una amplia gama de presos (independientemente de que reclamaran o no el estatuto de presos políticos), con exclusión de las condenas a cadena perpetua, los delitos sexuales y el maltrato de menores. El Gobierno informó de que un gran número de personas que no reunían los requisitos para ser liberados como presos políticos, debido a la gravedad de sus delitos, se beneficiaron de este programa de reducción de las penas.

37. Varias organizaciones transmitieron a la Secretaría su opinión de que seguía habiendo presos políticos en Sudáfrica y criticaron los procedimientos y definiciones utilizados por el Gobierno. A finales de julio de 1991 según la Comisión de Derechos Humanos, aún estaban retenidos 946 conocidos presos políticos; tres comenzaron a cumplir sus sentencias en julio, 166 están encarcelados en el territorio patrio de Bophuthatswana y 730 fueron clasificados en la categoría de "presos promotores de disturbio" tras haber sido condenados por intimidación o violencia pública durante las protestas masivas. Además, 17 presos estaban condenados a muerte por causas relacionadas con la política 7/.

38. El ANC, el PAC, el Concilio Sudafricano de Iglesias, la Comisión de Derechos Humanos y otras organizaciones han criticado la aparente exclusión unilateral por parte del Gobierno, de la liberación de presos encarcelados por crímenes violentos, y adujeron que en el acuerdo de 21 de mayo de 1990 se especificaba que los delitos "comunes", incluso el asesinato, podían, bajo ciertas circunstancias, ser considerados como delitos políticos. El ANC declaró que el Gobierno había restringido el alcance de las directrices originales sobre los presos políticos, excluyendo a los prisioneros relacionados con los disturbios, lo que constituía una de las principales razones de la diferencia entre las cifras dadas por el Gobierno y las proporcionadas por el ANC y la Comisión de Derechos Humanos 8/. Análogamente, el PAC señaló que "no todos los presos políticos han sido liberados" y que el Gobierno "ha dado su propia definición de presos políticos y ... miles ... permanecen en prisión". Se hizo referencia a algunos de los seis de Sharpeville y los 14 de Upington 9/. A juicio del PAC, presos políticos eran todos aquellos comprometidos en la lucha contra el apartheid, incluidos los combatientes encarcelados por actividades guerrilleras y las personas acusadas de violencia pública para fomentar la lucha contra el apartheid 9/.

39. El método utilizado por el Gobierno consistente en conceder una remisión especial de las penas a la población general de reclusos, en vez de ocuparse específicamente de algunos delitos políticamente motivados, fue también objeto de críticas por la Comisión de Derechos Humanos, entre otros, ya que, aunque un número sustancial de presos políticos habían sido efectivamente liberados, se liberaba innecesariamente a un gran número de presos que eran delincuentes comunes 10/. Además, el hecho de que las decisiones de conceder el estatuto de prisionero político correspondiera en última instancia al Gobierno también fue objeto de críticas 11/. También se opinó que el Gobierno no podía eludir su responsabilidad por los presos mantenidos en Bophuthatswana. A ese

respecto, la Comisión de Derechos Humanos adujo que el "denominado Estado independiente de Bophuthatswana, un 'país' compuesto de siete pedazos de terreno esparcidos en tres provincias diferentes de Sudáfrica, constituye claramente la creación artificial del Gobierno de apartheid, que no puede eludir la responsabilidad que en última instancia le corresponde". Además, la Comisión señaló que los presos fueron detenidos a consecuencia de la intervención de las fuerzas armadas sudafricanas 6/.

40. El Concilio Sudafricano de Iglesias hizo observar que todavía llevaba a cabo gestiones ante el Gobierno sobre la liberación de presos. Expresó su preocupación por la manera en que se había tramitado el asunto de la liberación, subrayó los adversos efectos psicológicos que para los prisioneros tenía el aplazamiento de su liberación.

41. Aunque se ha liberado a un gran número de presos políticos, no hay consenso en la actualidad sobre si todos los presos políticos han sido liberados. Una de las causas puede ser la falta de comunicación y de transparencia con respecto a casos individuales. Se ha sugerido que debe acordarse un procedimiento, comenzando con la elaboración y comprobación de una lista de posibles detenidos políticos. Los casos controvertidos, si los hubiere, podrían remitirse a un grupo de expertos independientes o, posiblemente, a un jurista independiente para que procedieran a la determinación de hechos y a formular recomendaciones. Dicho procedimiento también podría ser útil con respecto a las detenciones efectuadas en virtud de las leyes de seguridad y los nuevos juicios, supuestamente por delitos políticos.

Regreso de los exiliados

42. El regreso de los exilados y los refugiados también se ha considerado como un elemento importante para crear condiciones favorables a la negociación. El Gobierno, con respecto a la cuestión de la inmunidad y el regreso de los expatriados, informó a la Secretaría que al 19 de agosto de 1991 se habían aprobado 7.246 solicitudes de inmunidad, de un total de 8.713 recibidas; sólo 179 habían sido rechazadas. El 16 de agosto de 1991, tras prolongadas y minuciosas negociaciones, el Gobierno de Sudáfrica y la OACNUR estamparon sus iniciales en un Memorando de Entendimiento sobre repatriación voluntaria y reintegración de los sudafricanos exiliados. Se encomendó a la OACNUR que organizara la operación de repatriación, y se le autorizó a abrir oficinas provisionales en Sudafrica para ayudar en el proceso de repatriación y reintegración, concediéndosele acceso libre y sin restricciones a los sudafricanos que regresen; las personas que regresen disfrutarán de completa libertad de movimiento 12/.

43. El Gobierno expresó en dicho Memorando que estaba dispuesto, en interés del proceso de reconciliación y para acelerar la tasa de repatriación, a conceder una amnistía a las personas que regresaran por los delitos políticos cometidos antes del 8 de octubre de 1990, siempre que reunieran los requisitos necesarios para poder acogerse a la inmunidad, en los términos de las directrices que se adjuntaron al acuerdo. Las decisiones sobre la concesión de amnistía correspondían al Gobierno, pero se convino en que, antes de rechazar definitivamente una solicitud de inmunidad, el Gobierno tendría en cuenta las recomendaciones de los actuales órganos asesores, ante los que

podría intervenir la OACNUR en nombre de las personas que regresaran. Aquellas personas a quienes se concediera inmunidad podrían regresar, tras ser autorizadas por el Gobierno, sin riesgo alguno de detención, arresto, encarcelamiento o enjuiciamiento con respecto a esos delitos. También se acordaron procedimientos para la readmisión, recepción y reintegración 12/. Se espera que este Memorando se firme en un futuro próximo 13/.

44. La OACNUR, al anunciar este acuerdo para el regreso seguro y digno de los refugiados y exiliados, afirmó que representaba el principio del fin de una tragedia humana que se había prolongado durante 30 años y que Sudáfrica había dado un gran paso hacia la construcción de una sociedad en que todos los sudafricanos disfrutaran de los derechos humanos básicos 13/. Por su parte, el Gobierno se refirió al acuerdo como un acontecimiento importante y expresó la esperanza de que su aplicación se viera presidida por un espíritu de confianza y comprensión mutuas.

B. Levantamiento de todas las prohibiciones y restricciones que pesan sobre las organizaciones y personas proscritas o con limitaciones de derechos

45. En el inciso b) del párrafo 6 de la Declaración, la Asamblea General pide al Gobierno "levantar todas las prohibiciones y restricciones que pesan sobre las organizaciones y personas proscritas o con limitaciones de derechos". En julio de 1990, un grupo de las Naciones Unidas que visitó Sudáfrica informó a la Secretaría que todas las organizaciones y grupos con que se entrevistó en Sudáfrica estuvieron de acuerdo en afirmar que el levantamiento de las prohibiciones y restricciones había sido el único requisito previo que se había cumplido cabalmente. A la sazón, algunas organizaciones expresaron inquietud por el hecho de que, a pesar del levantamiento de las prohibiciones, no podían organizarse libremente (A/44/960, anexo I, párrs. 54 y 55).

46. El Gobierno, en su declaración relativa al presente informe, dijo que no existían actualmente organizaciones prohibidas, proscritas o que fueran objeto de restricciones y que no se sometía a restricciones ni a condiciones especiales después de su liberación a las personas presas o detenidas. Hizo observar además que las demostraciones y actividades de protesta se toleraban totalmente, con la única sujeción a las reglamentaciones ordinarias.

47. A juicio del PAC, al conceder una inmunidad condicional a los miembros del PAC y otras organizaciones, el Gobierno no había cumplido el requisito previo de levantar la prohibición de las organizaciones y las restricciones que pesaban sobre las personas. El PAC indicó que en diciembre de 1990 dos miembros de la misión externa que asistían a la Conferencia del PAC en Sudáfrica tuvieron que salir del país bajo la amenaza de detención 2/.

C. Retirada de todas las tropas de las barriadas populares

48. En el inciso c) del párrafo 6 de la Declaración, la Asamblea General pide al Gobierno "retirar a todas las tropas de las barriadas populares". Según el Gobierno de Sudáfrica, todas las tropas han sido retiradas de las barriadas populares; actualmente están desplegadas provisionalmente, a petición de las

autoridades de policía, en ciertos sectores en que las fuerzas de la policía necesitan ayuda para mantener el orden y combatir la violencia. El Gobierno indicó que aunque las fuerzas policiales estaban siendo reforzadas con más efectivos y dotación de fondos, la extensión de la violencia en algunos sectores todavía exigía la intervención de las fuerzas de seguridad, además de los contingentes normales de la policía. En cuanto a la imparcialidad de las fuerzas de seguridad, se tomaron medidas para redefinir su función. El Presidente del Estado hizo la declaración siguiente el 30 de julio de 1991:

El 10 de enero de 1990, yo, por mi propia voluntad dirigí la palabra a unos 800 oficiales superiores de policía de todo el país y les indiqué de manera inequívoca que tenían el deber de ser absolutamente imparciales; abstenerse de cualquier compromiso político; limitar su actuación a combatir el crimen y proteger las vidas y los bienes de todos los sudafricanos.

El 7 de marzo de 1990 repetí el mismo ejercicio ante las fuerzas de defensa con respecto a la necesidad de adoptar un nuevo enfoque, habida cuenta de las nuevas circunstancias. 5/

49. El Congreso de Sindicatos Sudafricanos ha hecho observar que "además de las tropas ordinarias, fuerzas especiales, incluidas las destinadas a Angola y Namibia, han sido estacionadas en una de las barriadas populares. Estas unidades han participado intensamente en las atrocidades perpetradas" 14/. Según el PAC, el Gobierno "ha tratado de socavar las disposiciones de esta cláusula, imponiendo la violencia a nuestras comunidades para justificar el despliegue de las tropas" 9/.

D. Fin del estado de emergencia y revocación de todas las leyes, como la Ley de Seguridad Interna, que tiene por objeto limitar la actividad política

50. En el inciso d) del párrafo 6 de la Declaración la Asamblea General pide al Gobierno "poner fin al estado de emergencia y revocar todas las leyes, como la Ley de Seguridad Interna, que tiene por objeto limitar la actividad política". El Gobierno informó a la Secretaría que el último estado de emergencia, el decretado en la provincia de Natal, había sido levantado el 18 de octubre de 1990, y que a principios de 1991 se había aprobado un proyecto de ley en el Parlamento enmendando la Ley de Seguridad Interna de 1982, a fin de eliminar cualquier posible limitación al proceso democrático.

51. Con respecto a la revocación de la legislación, la Comisión de Derechos Humanos afirmó que ciertas disposiciones de la Ley de Seguridad Interna habían sido enmendadas y otras se habían dejado sin cambios. El período de detención para ser interrogado (sección 29) se limitaba actualmente a 10 días, renovables por decisión judicial y las disposiciones relativas a la detención prolongada sin sometimiento a juicio (secciones 28 y 50A) habían sido revocadas. La detención preventiva por períodos cortos (sección 50) por un período de 14 días y la detención de los testigos (sección 31) permanecía sin cambios. La detención sin juicio todavía era posible en los "territorios patrios" en donde la legislación de seguridad no había sido modificada, y dicha forma de detención también era posible en Sudáfrica en las zonas de

disturbios en virtud de la Ley de Seguridad Pública de 1953, que no había sido modificada. Con respecto a las prohibiciones y restricciones impuestas a las personas, las secciones pertinentes (18 a 27) de la Ley de Seguridad Interna habían sido revocadas, eliminándose los poderes de arresto domiciliario y exilio interno. Además, se había revocado la disposición sobre la inclusión de personas en las listas (secciones 16 y 17), acabando con la prohibición que recaía sobre las personas incluidas en la lista de ser citadas, desempeñar un cargo en el Parlamento o practicar la abogacía. También se habían introducido cambios en la Ley de Seguridad Interna a efectos de despenalizar varias figuras delictivas, mientras que se habían incluido modificaciones en otras figuras, tales como la asistencia a reuniones ilegales 15/.

52. Sin embargo, la Comisión informó que en virtud de la Ley de Seguridad Pública de 1953, en la que no se había introducido cambios, podían declararse estados de emergencia y zonas de disturbios. Desde octubre de 1990, fecha en que se levantó el estado de emergencia en Natal, no se había producido otro estado de emergencia. Sin embargo, desde agosto de 1990 se han declarado zonas de disturbios en las barriadas populares en Transvaal y el Cabo Oriental en más de 50 ocasiones, que equivalían a estados de emergencia localizados. A finales de junio de 1991 todavía se encontraban afectadas por estas medidas 15 barriadas populares 15/. El PAC informó que varias barriadas populares de Pretoria-Witwatersrand habían sido declaradas zonas de disturbio en respuesta a la violencia perpetrada por el Gobierno 2/.

53. El movimiento Black Sash dijo que la nueva Ley de Seguridad era mucho menos severa y, lo que era más importante, daba poder a los tribunales en vez de a la policía. Con respecto a la detención sin juicio, esa organización afirmó su total oposición a todas las formas de detención sin sometimiento a juicio e indicó que en el transcurso de los años un alto porcentaje de las muertes de personas detenidas habían ocurrido en los primeros días. De este modo, a juicio de Black Sash, el período de detención más corto previsto en la nueva ley no garantizaba la seguridad de los detenidos. El movimiento Black Sash, refiriéndose a la información de la Comisión de Derechos Humanos, declaró que seis personas habían muerto mientras estaban detenidas en el período de junio de 1990 a junio de 1991, y que durante ese mismo período 782 personas fueron detenidas en virtud de diferentes secciones de la Ley de Seguridad Interna, al igual que en virtud del estado de emergencia 16/.

E. Cesación de todos los juicios y ejecuciones por motivos políticos

54. En el inciso e) del párrafo 6 de la Declaración de la Asamblea General indica que el Gobierno debe "poner fin a todos los juicios y ejecuciones por motivos políticos". Con respecto a esa cuestión, el Gobierno hizo referencia a la información que había proporcionado sobre la liberación de todos los presos y detenidos políticos, de la que se ha dado cuenta en párrafos anteriores de la presente nota (véanse párrs. 29 a 44).

55. Todavía sigue habiendo juicios por motivos políticos en el marco de la Ley de Seguridad Interna, otras leyes y el common law, según el ANC, el PAC, el Congreso de Sindicatos Sudafricanos y la Comisión de Derechos Humanos.

La Comisión informó de que a fines de julio de 1991 había 138 juicios en curso (incluidos nueve en el territorio patrio de Bophuthatswana y uno en el Transkei) que afectaban a 1.377 personas; sólo se había concedido indemnidad a ocho de los acusados 7/. Según el Congreso de Sindicatos Sudafricanos, sus abogados habían defendido a unos 1.485 afiliados y dirigentes sindicales en más de 166 juicios de los cuales sólo 57 habían sido condenados. Además, según el Congreso de Sindicatos Sudafricanos, como consecuencia de la detención en julio del año en curso de trabajadores que manifestaban en forma pacífica fuera de los tribunales contra el hostigamiento de los dirigentes del Congreso de Sindicatos Sudafricanos, incluido su Secretario General, se agregaron más de 140 juicios por motivos políticos a esa lista 14/.

56. Con respecto a las ejecuciones, la Comisión de Derechos Humanos informó de que, si bien no había habido ejecuciones durante los 18 meses anteriores, todavía se estaban pronunciando sentencias de muerte y a fines de junio de 1991 había 327 personas condenadas a muerte, de las cuales 19 se consideraban presos políticos 15/. Por su parte, el ANC criticó la decisión del Gobierno de suspender la moratoria de las sentencias de muerte y pidió el restablecimiento de dicha moratoria 17/.

IV. OTROS ELEMENTOS PROPICIOS AL DEBATE POLITICO LIBRE Y EL PROCESO DE NEGOCIACIONES

57. En el párrafo 7 de la Declaración, la Asamblea General consigna como uno de sus objetivos la creación "del clima apropiado para el debate político libre, condición indispensable para garantizar que el pueblo mismo participe en el proceso de reconstrucción de su país". Se ha determinado que hay tres elementos directamente vinculados a la cuestión de las actividades y los debates políticos libres: eliminación de la violencia, libertad de reunión y libertad de prensa (A/44/960, anexo I, párr. 87).

A. Creación de un clima libre de violencia

58. La Asamblea General reconoció en la Declaración que había un vínculo entre la existencia de un clima libre de violencia y el adelanto de las negociaciones. El párrafo 8 de la Declaración dice que las partes interesadas deben negociar "en una atmósfera que, por acuerdo mutuo entre los movimientos de liberación y el régimen de Sudáfrica, esté libre de violencia". El grupo de las Naciones Unidas que visitó Sudáfrica en junio de 1990 informó sobre ciertos tipos de violencia, incluida la violencia relacionada con las actividades de la policía y de las fuerzas de seguridad, los ataques de grupos armados contra activistas anti-apartheid, la violencia de los grupos paramilitares y de extrema derecha, la violencia entre organizaciones políticas y la violencia relacionada con la lucha armada. Se consideró que la violencia en Natal era una combinación de varios de esos tipos (A/44/960, anexo I, párr. 89).

Grados de la violencia

59. En la información recibida por la Secretaría se hacía mucho hincapié en la cuestión de la violencia, sus efectos perjudiciales en el proceso de

negociación y la necesidad de ponerle fin. Diversas organizaciones presentaron información estadística sobre el número de muertos y heridos. En el periodo de un año terminado en junio de 1991, la Comisión de Derechos Humanos registró 2.641 muertos y 4.085 heridos en incidentes relacionados con grupos de civiles armados, 34 muertos y 42 heridos por comandos de asesinos a sueldo, y 29 muertos y 246 heridos como consecuencia de actos de violencia de la extrema derecha 15/. El Consejo Sudafricano de Iglesias informó de más de 4.000 muertes en la provincia de Natal solamente hasta mayo de 1991 7/.

Causas de la violencia

60. Según el Gobierno, los actos de violencia ocurridos el año pasado fueron principalmente de naturaleza política y, hasta cierto punto, una continuación del violento conflicto que había estallado anteriormente en la provincia de Natal. La violencia, según el Gobierno, había aumentado en intensidad como resultado de las reformas políticas y los preparativos para las negociaciones que, inevitablemente, contribuían a la adopción de actitudes políticas reales o fingidas 5/.

61. En cuanto a las causas de la violencia, el movimiento Black Sash dijo que el Gobierno había sido "particularmente reacio a actuar contra los comandos de extrema derecha y contra el Partido Inkatha", y había manifestado una "tolerancia notable" con respecto a lo que algunos medios de difusión denominaron "la violencia de la población negra contra la población negra". Esa misma organización hizo referencia a las "abrumadoras pruebas circunstanciales de que se estaban organizando brotes de violencia, de que se estaban utilizando los conflictos existentes para exacerbar la violencia y de que la policía estaba actuando con parcialidad" y sostuvo que se había iniciado un programa de desestabilización interna con el objeto de debilitar al ANC. El movimiento Black Sash expresó particular preocupación ante la tendencia que se estaba manifestando en asesinatos de dirigentes de nivel medio del ANC y la aparente renuencia del Gobierno a seguir investigando vigorosa y escrupulosamente los indicios obtenidos. El movimiento Black Sash también hizo referencia a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los campamentos del ANC fuera del país y recomendó que se hiciera frente a esas acusaciones con el objeto de reafirmar la credibilidad de dicha organización como uno de los principales asociados en un futuro gobierno 16/.

62. El Congreso de Sindicatos Sudafricanos informó de que su vigilancia de la violencia lo había llevado a la conclusión de que ésta no era "espontánea y desorganizada sino que había sido planificada y organizada". Algunas de las características de la violencia que llevaron al Congreso de Sindicatos Sudafricanos a esa conclusión eran la aparente precisión con que se iniciaban o terminaban los actos de violencia en circunstancias de importancia crítica; el papel central que desempeñaban las fuerzas de seguridad en la coordinación de la violencia y su contribución a ella, tanto por medios manifiestos como secretos; el modo sistemático y extenso en que se había introducido la violencia en regiones que hasta ese momento habían sido pacíficas; y el hecho de que las autoridades no hubieran tomado medidas decisivas para poner fin a la violencia o para formular cargos contra los culpables a pesar de la información frecuente y detallada que se les había proporcionado 14/.

63. Diversas organizaciones, incluidos el ANC, el PAC, el Congreso de Sindicatos Sudafricanos, el Consejo Sudafricano de Iglesias, la Comisión de Derechos Humanos y el movimiento Black Sash, proporcionaron información sobre el apoyo secreto que, según los informes, prestaba el Gobierno al Partido Inkatha de la Libertad y a su sindicato (UWUSA), así como sobre la supuesta participación de las fuerzas de seguridad en la violencia. En particular, el ANC hizo referencia a la información divulgada en julio de 1991 sobre el hecho de que el Estado hubiera patrocinado al Partido Inkatha para que contrarrestara la influencia del ANC, y la participación de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, las fuerzas especiales y los mercenarios en la comisión de actos de violencia en la región de Pretoria-Witwatersrand y algunos sectores de Natal 18/. Se expresó la opinión de que la información divulgada había creado una grave crisis moral en el país y un profundo quebrantamiento de la confianza en el Gobierno; se cuestionó la capacidad del Gobierno de ser al mismo tiempo árbitro y participante en el proceso de negociación 19/.

Iniciativas contra la violencia

64. Durante los primeros meses de 1991, se adoptaron diversas medidas con respecto a la violencia. En enero de 1991 los dirigentes del ANC y el Partido Inkatha de la Libertad firmaron un acuerdo sobre la violencia. Sin embargo, según el ANC, la violencia aumentó y adquirió un carácter más sistemático y organizado. Ante esos cambios, el 5 de abril de 1991 el ANC dirigió una carta abierta al Gobierno exigiendo que se adoptaran ciertas medidas para poner fin a la violencia a más tardar hasta el 9 de mayo de 1991 y, si ello no sucediera, el Congreso suspendería las conversaciones y los contactos con el Gobierno 20/.

65. En ese contexto, en el documento que presentó, el Gobierno dijo que "en última instancia la responsabilidad de mantener el orden público" y que "asigna el mayor grado de prioridad al fin de la violencia y de la intimidación así como a sus consecuencias perjudiciales, no sólo desde el punto de vista social sino también con respecto al proceso de negociación".

66. El Gobierno describió diversas medidas que había tomado para limitar la violencia, incluidos un aumento de 10.000 efectivos en las fuerzas policiales y la convocatoria de las fuerzas de reserva. Además, había prohibido portar lanzas y otros instrumentos peligrosos en las zonas de disturbios, salvo durante ciertas ocasiones culturales tradicionales para las que había que advertir a la policía por anticipado. El Gobierno aseguró que se estaba examinando nuevamente la cuestión de portar armas en general. El Gobierno también dijo que había tomado medidas en el plano político para limitar la violencia, inclusive mediante la convocatoria a una reunión tripartita, la convocatoria a una conferencia sobre la violencia y la intimidación que se celebraría los días 24 y 25 de mayo de 1991, la decisión de establecer una comisión permanente sobre la violencia y la intimidación y las instrucciones impartidas a las fuerzas de seguridad de que actuaran con total imparcialidad.

67. En el documento que presentó, el Consejo Sudafricano de Iglesias informó de que después de la conferencia sobre la violencia y la intimidación, a la que no asistieron todas las principales partes interesadas, algunos dirigentes religiosos y del medio comercial facilitaron la convocatoria de una conferencia de paz en la cumbre el 22 de junio de 1991, a la que asistieron todos los

elementos políticos importantes. La conferencia de paz en la cumbre estableció un comité preparatorio para una iniciativa nacional de paz, integrado por el Gobierno, el Congreso Nacional Africano y el Partido Zukatha de la Libertad, que ulteriormente elaboró proyectos de códigos de conducta para las organizaciones y los partidos políticos y para las fuerzas de seguridad. También se preparó para someterlo a debate un proyecto de acuerdo nacional de paz, en que se incorporaban esos códigos y que incluía otros elementos, como son un esbozo de medidas para facilitar la reconstrucción y el desarrollo socioeconómicos, medidas para establecer una comisión de investigaciones, una secretaría nacional de paz, comités para resolver controversias regionales y locales, comités nacionales de paz y medios para aplicar el acuerdo de paz. Se prevé que ese acuerdo nacional de paz se firmará en una convención nacional de paz el 14 de septiembre de 1991. El Congreso de Sindicatos Africanos recomendó que la comunidad internacional vigilara la aplicación de ese acuerdo, una vez que haya sido oficialmente ratificado, y que colaborara activamente con el comité nacional de paz que supervisará la aplicación del acuerdo 14/.

68. En sus observaciones sobre la conferencia de paz en la cumbre, el Gobierno afirmó que todos los participantes convinieron en trabajar en pro de la paz en Sudáfrica, lograr la participación de sus miembros y partidarios en todos los niveles de dicha labor, trabajar en forma mancomunada y conjunta con otros grupos a tal fin y estudiar e investigar las causas de la violencia, exponer sin temor o parcialidad los resultados de dichas investigaciones y proponer las medidas necesarias para abordar dichas causas 5/.

B. Libertad de reunión y libertad de prensa

69. En lo concerniente a la cuestión de la libertad de reunión, el Gobierno señaló que en la actualidad ninguna organización estaba prohibida, proscrita o sometida a restricciones, que tampoco se había impuesto restricciones a las actividades políticas en Sudáfrica y que las personas y los partidos políticos podían organizarse como quisieran. Dijo además que el derecho a la libertad de palabra y de organización se había consolidado al permitir la realización de marchas de protesta, sujetas solamente a medidas razonables de control, y que el Gobierno no tenía un doble programa ni una estrategia para obstaculizar las actividades de los opositores. En su discurso pronunciado el 2 de febrero de 1991, el Presidente del Estado destacó que en Sudáfrica se gozaba de los derechos de libertad de reunión y de expresión política, que se ejercían plenamente 5/.

70. Por su parte, en el documento que presentó, la Comisión de Derechos Humanos dijo que en virtud de la Ley de Leguridad Interna y otras leyes el Gobierno tenía autoridad jurídica para controlar las reuniones públicas y señaló que en mayo de 1991 más de 2.500 personas habían sido arrestadas por asistir a reuniones declaradas ilegales. En el documento que presentó, el movimiento Black Sash informó de que había pruebas claras de que se estaban obstaculizando las legítimas actividades políticas de agrupaciones extraparlamentarias de izquierda por ejemplo, en repetidas oportunidades la policía había impedido u obstaculizado reuniones políticas o de otra índole y marchas del ANC y el Congreso de Sindicatos Africanos.

71. El Congreso de Sindicatos Africanos informó sobre restricciones de la libertad de reunión y de actividades políticas. En el documento que presentó señaló que esas restricciones consistían en actos de violencia cometidos contra activistas y sus familiares. Afirmó además que los ataques contra los miembros del Congreso se habían intensificado, particularmente en las regiones industriales y en los lugares de trabajo; se obligaba a los trabajadores a que presentaran su tarjeta de afiliación y si no eran miembros del Inkatha/UWUSA, a menudo eran golpeados. Además, varios miembros del Congreso de Sindicatos Africanos habían resultado heridos o muertos en las dos semanas anteriores.

72. En relación con la libertad de prensa, el Gobierno informó de que había suspendido la reglamentación de emergencia sobre los medios de difusión impuesta anteriormente y que se preveía que en el proyecto de carta de derechos que se incorporaría en la Constitución se protegería la libertad de prensa. Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos informó de que se habían abolido dos secciones de la Ley de Seguridad Interna, con lo cual se eliminaba la autoridad para clausurar, suspender o prohibir la circulación de periódicos o publicaciones semejantes. Sin embargo, la Comisión dijo que todavía estaban en vigor otras leyes que imponían restricciones a la prensa.

V. CUESTIONES QUE PROMUEVEN U OBSTRUYEN EL PROCESO ENCAMINADO
A PONER FIN AL APARTHEID

A. Eliminación de los puntales del apartheid

73. Desde junio de 1990, el Gobierno ha puesto en práctica importantes medidas para dismantelar las leyes básicas del apartheid. En la exposición que presentó para este informe, el Gobierno indicó "que en los últimos 12 meses se abolieron más de 100 leyes y reglamentaciones discriminatorias" 5/. Las medidas más importantes se refieren a la eliminación de los puntales legislativos del apartheid. El 17 de junio de 1991, el Presidente F. W. de Klerk, en un discurso pronunciado en el Parlamento, dijo:

El año 1991 se recordará en la historia como el año en que Sudafrica finalmente eliminó de su sistema la discriminación establecida por ley esto es el apartheid. Ahora pertenece al pasado. Las votaciones que acaban de realizarse, y las realizadas en las semanas anteriores, han terminado una era en la que la vida de cada uno de los sudafricanos se veía afectada hasta en sus detalles más nimios por leyes fundadas en la discriminación racial. Ahora toda la población está libre de ellas. La discriminación racial establecida por ley se ha eliminado con honestidad y totalmente. 5/

74. La Ley de derogación de la legislación discriminatoria con respecto a las instalaciones públicas, No. 100, de 1990, entró en vigor el 15 de octubre de 1990. Mediante dicha ley se derogaban las principales leyes que permitían la segregación social en las instalaciones públicas, esto es, la Ley de reservación de servicios residenciales separados, junto con las disposiciones de varias leyes diferentes (tales como el párrafo i) de la sección 1 de la Ley de transporte por carretera de 1977, según la cual la concesión de permisos de transporte por carretera estaba sujeta a la condición de que sólo se transportara a personas de un cierto grupo racial).

75. En junio de 1991, el Parlamento sudafricano aprobó la Ley de abolición de las medidas de tenencia de la tierra basadas en criterios raciales, No. 108, de 1991, que derogaba la Ley de delimitación de zonas, No. 36, de 1966, la Ley de tierras para habitantes negros, No. 27, de 1913, la Ley por la que se establecía un fondo fiduciario para la explotación de las reservas de tierras, No. 18, de 1936, y la Ley sobre desarrollo de comunidades negras, No. 4, de 1984, con efecto a partir del 30 de junio de 1991. También se anuló la Ley de zonas de asentamiento libre y la Ley de asuntos de gobierno local en las zonas de asentamiento libre, ambas de 1988. Cabe recordar que la Ley de tierras para habitantes negros y la Ley por la que se establecía un fondo fiduciario para la explotación de los recursos de tierras, conocidas en conjunto como leyes de tierras, habían establecido el principio de la segregación territorial y confinado al 84% de la población de Sudáfrica al 13% de la tierra. En marzo de 1991, el Gobierno publicó un Documento Blanco sobre reforma agraria, encaminado a hacer que "la tierra estuviera más al alcance de todos y fuera accesible para todos" 5/.

76. En junio de 1991, el Parlamento aprobó también la Ley de derogación de la Ley de inscripción de la población, No. 114, de 1991, mediante la que se anulaba la Ley de inscripción de la población, No. 30, de 1950. La nueva Ley marcó oficialmente el fin de la clasificación racial en Sudáfrica y en ese sentido tiene gran valor simbólico.

77. La Ley de medidas provisionales para el gobierno local, aprobada también en 1991, permite que las comunidades locales negocien sus propios modelos de gobierno local mixto. En consecuencia, las comunidades locales (pueblos blancos y territorios patrios negros), en forma voluntaria, podrán establecer administraciones únicas para el suministro de servicios, celebrar reuniones conjuntas con las autoridades para vincular a todos los participantes y concertar acuerdos para unificar total o parcialmente a las municipalidades.

78. En la exposición que presentó para este informe, el Gobierno también mencionó varias otras leyes promulgadas por el Parlamento en 1991, especialmente la Ley de enmienda de leyes generales, que eliminó las restricciones raciales en las escrituras de propiedad, la Ley de enmienda de los derechos de minería, que puso fin a las restricciones raciales respecto de los derechos de prospección y explotación minera y la Ley de Enmienda en materia de atención infantil, que permite la adopción de niños de otros grupos raciales.

79. Si bien la mayor parte de los partidos, los movimientos y otras organizaciones políticas interesadas de Sudáfrica han acogido con beneplácito la derogación de las principales leyes del apartheid, muchos consideran que sólo tendrá efectos limitados en la vida cotidiana de la mayoría de los sudafricanos. Según el movimiento Black Sash, "se está haciendo cada vez más evidente que si bien se han eliminado los puntales jurídicos del apartheid, las prácticas del apartheid siguen existiendo" 16/.

80. El movimiento Black Sash subrayó, en particular, el hecho de que la Ley de derogación de la legislación relativa a la inscripción de la población permite que se mantenga el registro de población hasta que se derogue la Ley de constitución de la República de Sudáfrica, de 1983 y que, en el momento actual, las cuestiones tales como las pensiones sociales y la educación

todavía se siguen administrando como "asuntos propios" 16/. Según el Partido Democrático "el Gobierno tiene conciencia de la duplicación y fragmentación causadas por la aplicación del concepto de 'asuntos propios', y evidentemente está adoptando medidas para distanciarse de él" 21/. El ANC ha condenado como "totalmente inaceptable" la retención del registro de población 22/, mientras que el PAC ha declarado que el Gobierno "sólo ha modificado ligeramente la odiosa Ley de inscripción de la población" 23/.

81. En sus comentarios sobre la falta de una legislación concreta que proscriba la segregación de instalaciones por municipalidades, el movimiento Blach Sash también indicó que "las personas a las que antes no se admitía a las instalaciones 'blancas' continúan siendo excluidas con tácticas tales como exorbitantes precios de entrada, elevadas cuotas de socio, privatización de las instalaciones y, en algunos casos, el cierre de tales instalaciones" 16/. En forma similar, se criticó la Ley de medidas provisionales para el gobierno local porque permitía que los órganos de gobierno local, controlados por el Partido Conservador, mantuvieran su estructura local que excluye a ciertas razas.

82. Muchos partidos, movimientos y otras organizaciones políticas consideran que la Ley de abolición de las medidas de tenencia de la tierra basadas en criterios raciales no aborda la cuestión de la restitución de tierras a las comunidades a las que antes se había expulsado por la fuerza de conformidad con las leyes de tierras o las leyes de delimitación de zonas. En su respuesta al Documento Blanco sobre reforma agraria, el ANC destacó que "la restitución de tierras a las víctimas de expulsión por la fuerza debe ser la base de toda política agraria verosímil" 24/. El PAC ha restado importancia a la derogación de las leyes de tierras, considerándola "sin sentido" 25/.

83. Respondiendo a las exigencias de diversas organizaciones políticas, el Gobierno ha agregado una sección a la Ley de abolición de las medidas de tenencia de la tierra basadas en criterios raciales, para establecer una comisión consultiva ante la cual las víctimas de traslados pueden reclamar compensación. Sin embargo, muchas organizaciones de lucha contra el apartheid siguen criticando dicha ley por considerar que afianza las modalidades actuales de propiedad y ocupación de la tierra.

84. Por ejemplo, el movimiento Black Sash, declaró que "la nueva legislación, con su gran énfasis en la tierra como recurso para la creación de riqueza y la explotación comercial, no hará mucho para proporcionar justicia a aquellos que se han visto totalmente excluidos del acceso a la tierra". Igualmente, dicho movimiento expresó temor de que un capítulo sobre "normas y criterios en lo que respecta a barrios residenciales", incorporado a la Ley de abolición de las medidas de tenencia de la tierra basadas en la discriminación racial, "podría utilizarse para excluir a los habitantes negros de las zonas blancas". Agregó que, si bien los sudafricanos negros ahora podían adquirir propiedades y establecerse legalmente en zonas residenciales que antes estaban reservadas a los blancos, muy pocos tenían los medios financieros para hacerlo 16/.

85. Por otra parte, en la exposición que presentó para este informe, el Partido Democrático, comentando sobre algunas partes de la nueva legislación, observó que "el Gobierno ha decidido que ya no se podrá expulsar por la fuerza

a las comunidades negras rurales" y ha "descartado los planes para promover la independencia de los territorios patrios, apartándose así de uno de los principios fundamentales de la ideología de apartheid. Agregó que "hoy en día no existe ninguna barrera jurídica que se oponga a la ocupación y la propiedad de la tierra en Sudáfrica".

B. Desigualdades socioeconómicas

86. En su informe correspondiente a 1990, el Secretario General observó "la grave injusticia social infligida por el sistema de apartheid a la población negra" (A/44/960, párr. 15).

87. La mayoría de los partidos, movimientos y otras organizaciones políticas interesadas convinieron en que la mera derogación de las leyes básicas del apartheid no aliviaría en forma significativa esa injusticia ni modificaría las principales características socioeconómicas de la sociedad sudafricana. La Cámara de Comercio de Sudáfrica (CCS) escribió en septiembre de 1990:

El apartheid ha sido causa de injusticias a través de la historia y para corregirlas se requerirán políticas económicas que vayan más allá de la derogación de leyes sociales y de la eliminación de reglamentaciones. Ello significa que la infraestructura socioeconómica, especialmente en las esferas de la vivienda y la educación, debe recibir la más alta prioridad en los futuros programas de gastos públicos. 26/

88. En su presupuesto para 1991-1992 el Gobierno sudafricano asignó el 38,2% del total para gastos sociales (en comparación con el 36,5% el año anterior), así como 3.000 millones de rand al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Independiente, con destino a programas de promoción social. No obstante, el ANC criticó el presupuesto porque no lograba una igualdad racial inmediata con respecto a varios servicios sociales y declaró que "el gasto social inadecuado no era resultado de ingresos globales insuficientes sino que más bien reflejaba las prioridades actuales del presupuesto de apartheid" 27/. El Congreso de Sindicatos Sudafricanos se ha opuesto al establecimiento de un nuevo impuesto al valor agregado diciendo que representaría "una enorme carga para los trabajadores y los pobres, cuyos recursos ya no pueden estirarse más" 14/.

89. Los partidos y movimientos políticos, así como organizaciones tales como las que representan a los círculos comerciales, advierten que las persistentes desigualdades socioeconómicas, junto con las crecientes expectativas de la mayoría de la población sudafricana, podrían hacer aún más frágil la estructura social del país e impedir así la evolución del proceso de democratización. La Cámara de Comercio de Sudáfrica destacó en su presentación que "la pobreza es un obstáculo para la democracia en Sudáfrica. Por consiguiente, se requerirán esfuerzos concertados para eliminar lo antes posible las esferas más evidentes de desigualdad en materia de oportunidades y tratamiento". La Cámara de Comercio prevé que los círculos comerciales han de desempeñar un papel fundamental a ese respecto, y subraya que "una mayor preocupación por el cambio sociopolítico exigirá que se amplíen los objetivos comerciales en un sentido funcional" 14/.

Mano de obra

90. La situación laboral sigue siendo un importante motivo de inquietud para la mayoría de los partidos y las organizaciones políticas en Sudáfrica, dado que el desempleo continúa aumentando. Según la Cámara de Comercio de Sudáfrica, 6 millones de sudafricanos, o sea el 43% de la población económicamente activa, están ahora desempleados 26/. Por lo tanto, "tanto la comunidad comercial organizada como los trabajadores están de acuerdo en la necesidad de una amplia reestructuración de la economía sudafricana". En la exposición que presentó para este informe, el Congreso de Sindicatos Sudafricanos declaró que está "insistiendo, con carácter urgente, en que se realicen negociaciones con el Estado y los empleadores acerca de un programa de reconstrucción económica en que intervengan todas las partes". Esas negociaciones estarán "encaminadas, entre otras cosas, a establecer programas de creación de empleos y a atender las necesidades básicas".

91. Durante el período en examen se lograron progresos importantes con respecto al ejercicio de los derechos básicos de los trabajadores (tales como las negociaciones colectivas, la libertad de asociación y el derecho a abstenerse de trabajar), con la concertación de un acuerdo, conocido como la Minuta de Laboria, en octubre de 1990 entre el Congreso de Sindicatos Sudafricanos, el Consejo Nacional de Sindicatos, el Consejo Consultivo Sudafricano de Empleadores sobre Cuestiones Laborales y el Gobierno. El acuerdo preparó el camino para eliminar varias enmiendas restrictivas a la Ley de relaciones laborales, presentada en 1988, y para la aprobación en febrero de 1991 de la Ley de enmienda de las relaciones laborales. El Congreso de Sindicatos Sudafricanos acogió con beneplácito la aprobación de esa ley que "representaba una victoria de importancia para el movimiento sindical" 28/. Las enmiendas a la Ley de condiciones básicas de empleo y a la Ley sobre el seguro de empleo, que se sometieron al Parlamento en junio pero no se promulgarán hasta el año próximo, amplían el alcance de esas leyes a los trabajadores rurales 5/. El Gobierno también ha pedido a la Comisión Nacional de la Mano de Obra que investigue la posibilidad de ampliar la legislación laboral para que comprenda a los trabajadores domésticos.

92. No obstante, el Congreso de Sindicatos Sudafricanos ha criticado al Gobierno por no cumplir el compromiso contraído en la Minuta de Laboria 14/. Según el Congreso de Sindicatos Sudafricanos, pese a que en esa Minuta se especificaba que los derechos básicos deberían incluir a los trabajadores agrícolas, domésticos y de la administración pública, el Gobierno no se estaba ocupando de la cuestión, negándose por ejemplo a ampliar la ley de Salarios a los trabajadores no protegidos antes de 1996. El Congreso también considera el hecho de que "se han presentado diversos proyectos de ley sin consultar a los sindicatos interesados" lo que es contrario al "espíritu de la Minuta de Laboria". Indica que si bien ha convenido en participar provisionalmente en la Comisión Nacional de la Mano de Obra, el Gobierno no ha cumplido su acuerdo de reestructurar esa Comisión. En el Cuarto Congreso Nacional de Sindicatos Sudafricanos, celebrado en julio de 1991, se decidió que el Congreso realizaría una campaña en pro de una moratoria de la reducción de empleos y en pro de que se pusiera fin a la privatización o "comercialización" de las empresas del sector público.

Educación

93. La persistente crisis en la esfera de la educación ha sido causa de que aumente el consenso en Sudáfrica acerca de la necesidad de establecer un único sistema de enseñanza no discriminatorio. En el documento de debate sobre una estrategia para renovar la educación, publicado por el Gobierno en junio de 1991, se recomendaba un modelo futuro de educación no basada en la discriminación racial y se afirmaba que "debe haber justicia en las oportunidades educacionales" 29/. No obstante, en el informe se agregaba que la libertad de asociación debía ser la piedra angular de un nuevo modelo de educación y que debían adoptarse disposiciones que tuvieran en cuenta la diversidad en materia de idioma, religión o cultura. El Congreso Nacional Africano acogió con beneplácito la decisión de abandonar la raza como criterio para poder recibir educación, pero advirtió que "la modificación del sistema educacional pueda utilizarse para continuar la perpetuación de los privilegios, la exclusividad y la separación so pretexto de promover la diversidad y la libertad de asociación" 29/.

94. Sin embargo, el Gobierno ha indicado que la educación se administrará siguiendo el criterio de los "propios asuntos" hasta que haya una nueva constitución. Entretanto, ha aprobado tres nuevos modelos de escuelas estatales blancas, permitiéndoles admitir alumnos de otros grupos raciales siempre que ello sea aceptado por el 72% de los padres como mínimo 29/. Gracias a la decisión de eliminar la segregación en las escuelas estatales blancas en forma voluntaria, se abrieron unas 205 escuelas de las 2.000 escuelas blancas en enero de 1991 30/. En forma similar, la Ley de enmienda relativa a las universidades, que fue aprobada en abril de 1991 y puso fin a las cuotas raciales en las universidades, no establecía la derogación de toda la Ley relativa a las universidades de 1955. Esta última todavía permite el establecimiento de universidades separadas con criterios raciales, según el Instituto de Relaciones Raciales de Sudáfrica 29/.

95. El Gobierno se ha comprometido a reducir los retrasos existentes en la educación de la población negra mediante el aumento de los gastos en educación, que ahora representan el 22% del gasto presupuestario total. También se prevé que una parte sustancial de los 2.000 millones de rand asignados en 1990-1991 al Fondo Fiduciario de Desarrollo Independiente se gasten en proyectos de educación 31/. En respuesta a las exigencias del Comité Nacional de Coordinación de la Educación, recientemente el Gobierno convino en que las autoridades educacionales podían compartir las instalaciones no utilizadas o subutilizadas "siempre que sea posible". No obstante, continúan las controversias respecto de la ocupación de escuelas vacías, controversias que a veces provocan conflictos violentos. El Congreso Nacional Africano subrayó que las medidas adoptadas hasta ahora sólo abordaban parcialmente los principales aspectos de la crisis educacional que, según se decía, había adquirido "proporciones monumentales" y señaló las persistentes disparidades entre los fondos gastados por el Gobierno en la educación de cada niño negro y los gastados en cada niño blanco 32/.

Cuestiones relacionadas con la tierra y la vivienda

96. Como ya se mencionó, el Parlamento Sudafricano, al aprobar la ley de abolición de las medidas de tenencia de la tierra basadas en criterios

raciales, derogó la ley relativa a la tierra para la población negra de 1913 y la ley relativa a la tierra y al Fondo Fiduciario de Desarrollo de 1936. No obstante, varias organizaciones han señalado que la nueva ley no establece un programa claro de restitución para las víctimas de expulsión por la fuerza. En el Documento Blanco sobre reforma agraria del Gobierno se afirma que un programa de ese tipo "no es viable". La Comisión establecida para investigar los reclamos de restitución tiene facultades consultivas y el mandato de considerar únicamente la reasignación de tierras que todavía mantiene el Estado.

97. Según el Partido Democrático, el Gobierno se da cuenta de la necesidad de que se proporcionen tierras para asentamientos agrícolas de la población negra y ha promulgado medidas para que los "agricultores negros tengan el mismo acceso a los servicios y las finanzas que los miembros de otras comunidades" 21/. El Congreso Nacional Africano ha criticado al Gobierno por negarse "explícitamente a abordar la falta de tierra y el desahucio que son un legado directo del apartheid" y por no "consultar a las comunidades que han sido víctimas de desahucio" 24/.

98. La Ley relativa al mejoramiento de los derechos de tenencia de la tierra, aprobada en 1991, establece que los derechos de tenencia de la tierra deben convertirse en derechos de propiedad plenos. El Congreso Nacional Africano acogió con beneplácito este "intento de proporcionar derechos de propiedad a las personas negras que en la actualidad son meras ocupantes" considerándolo una medida positiva. Estima que la reforma agraria equivale a la redistribución de la tierra y ha criticado la política del Gobierno por "codificar el presente estado de desposeimiento bajo el disfraz de propuestas de libre mercado" 24/. El Congreso Panafricanista de Azania, al restar importancia a las nuevas leyes, declaró que "sólo una constitución democrática asegurará que la tierra se devuelva a sus legítimos dueños" 33/.

99. En el presupuesto correspondiente a 1991-1992, el Gobierno ha asignado 500 millones de rand al Fondo Nacional de Vivienda para la compra de tierras y el suministro de los servicios correspondientes así como para proyectos generales de vivienda y mejoramiento de la infraestructura. También ha indicado que entre agosto de 1990 y julio de 1991 el Fondo Fiduciario de Desarrollo Independiente gastó 750 millones de rand en un proyecto de subsidio de capital para ayudar a 100.000 personas que compraban por primera vez un terreno con los servicios correspondientes 5/. Según el Partido Democrático, "el Gobierno ha aceptado la inevitabilidad de la urbanización para la población negra y la necesidad de proporcionar tierras suficientes para viviendas destinadas a la población negra", así como la "necesidad de que haya otras posibles soluciones para la comunidad de precaristas, muy extendida y en rápido aumento" 21/.

100. Al hacer un llamamiento para la aprobación de medidas más radicales, varias organizaciones y partidos políticos han señalado que la gran mayoría de los sudafricanos han quedado tan terriblemente empobrecidos que no cuentan con los medios financieros para comprar las propiedades de que puedan disponer en el futuro" 34/. También han deplorado la reciente decisión del Gobierno de fortalecer las medidas encaminadas a hacer cumplir las leyes contra los asentamientos precarios 35/.

Salud

101. La atención sanitaria en Sudáfrica, como se destacó en el primer informe del Secretario General (A/44/960 y Adó. 1 y 2), continúa caracterizándose por notables desigualdades entre los diversos grupos raciales, tanto en lo que respecta al gasto público como a los indicadores de salud. En el informe del departamento de salud nacional sobre las tendencias de la salud se expresó preocupación por el empeoramiento de la salud de los sudafricanos que se reflejaba, entre otras cosas, en un aumento del número de los casos de tuberculosis notificados 36/. La mayor parte de la población negra todavía depende del sector público en lo que respecta a la atención sanitaria, habida cuenta de que sólo el 5% o el 6% de la población negra (en comparación con el 70% de la población blanca) están cubiertos por el sistema de asistencia médica del seguro privado 26/.

102. Las medidas anunciadas en mayo de 1990 por el Ministro de Salud Nacional y Desarrollo de la Población, encaminadas a la apertura de todos los hospitales a todas las razas parecen haber tenido efectos limitados y, según el Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales, "varios hospitales siguen segregados en la práctica" 29/. El Gobierno ha indicado que la esfera de la salud también sigue considerándose "asunto propio" hasta que se apruebe la nueva constitución. La Cámara de Comercio de Sudáfrica subrayó que la "fragmentación de los servicios de salud según criterios raciales y de otro tipo no ha tenido éxito y su precio es prohibitivo, cosa que no puede mantenerse más ni defenderse por razones morales 26/.

103. En mayo de 1991, el Gobierno inició un plan nacional de salud para Sudáfrica según el cual los hospitales universitarios serán órganos autónomos financiados por el Gobierno central, mientras que la prestación de servicios de atención primaria de la salud se devolverá a las autoridades locales. Las organizaciones médicas y de otro tipo interesadas han acogido con beneplácito ese nuevo énfasis en la atención primaria de la salud y la participación de las comunidades en el establecimiento de sus propios servicios de salud, pero hacen hincapié en que es menester que las conversaciones y las declaraciones de política se transformen en acción 26/.

104. En la exposición que presentó para este informe, la Cámara de Comercio de Sudáfrica esbozó otras medidas que debía adoptar el Gobierno en el sector de la salud e hizo hincapié en particular en "la urgente necesidad de dismantelar todos los diferentes ministerios de salud y el sistema de 'propios asuntos' en materia de atención sanitaria para crear un Departamento de Salud único". Observando que el Departamento de Salud parece estar decidido a la privatización, la Cámara de Comercio de Sudáfrica advirtió que la privatización de las instalaciones médicas en gran escala "provocará la rápida disminución de la cantidad y la calidad de la atención en el sector público".

VI. DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE NEGOCIACIONES

105. En el párrafo 8 de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional se establecieron directrices para el proceso de negociaciones en Sudáfrica. Señalando "que las partes interesadas, en el contexto del clima necesario, deben negociar el futuro de su país y de

su pueblo de buena fe y en una atmósfera que, por acuerdo mutuo entre los movimientos de liberación y el régimen de Sudáfrica, esté libre de violencias", se indicó en la Declaración que el proceso podría comenzar a partir de acuerdos sobre: a) el mecanismo para la redacción de una nueva constitución; b) el papel de la comunidad internacional en lo que respecta a garantizar una transición con éxito hacia el orden democrático; y c) los arreglos y modalidades para la transición, incluida la celebración de elecciones.

106. No obstante los desacuerdos acerca del clima adecuado para las negociaciones, se ha iniciado un debate público sobre el carácter y el mecanismo del proceso de negociaciones, así como sobre los arreglos y modalidades necesarios para la transición hacia una sociedad democrática en Sudáfrica. Algunas de las partes interesadas han propuesto ya principios básicos para su inclusión en una constitución futura.

107. Al parecer se está estableciendo una convergencia entre las partes interesadas respecto de esos principios, básicamente, acerca de los previstos en la Declaración. No obstante, persisten diferencias en cuanto al mecanismo para la redacción de una nueva constitución y los arreglos y modalidades de transición.

108. Si bien está progresando la idea de una conferencia multipartidista o un congreso de todos los partidos, algunos la consideran sólo un primer paso hacia un acuerdo acerca del foro para la redacción de una nueva constitución, mientras que para otros constituye un mecanismo para la preparación de la constitución.

109. La idea de arreglos de transición tiene al parecer aceptación general y las diversas propuestas sobre esta cuestión van desde el establecimiento de un gobierno provisional o un gobierno de unidad nacional hasta permitir que durante el período de transición los partidos y organizaciones no representado en el parlamento opinen cuando se adopten decisiones importantes de política.

110. En esta etapa, el proceso para las negociaciones sobre una nueva constitución encierra la promesa del logro de posiciones comunes sobre cuestiones pendientes. En ese contexto, la conferencia de fuerzas patrióticas programada para septiembre de 1991 puede constituir un paso adelante en ese proceso. En forma análoga, el proyecto de acuerdo nacional de paz, si llega a aplicarse efectivamente, puede establecer una base sólida para el logro de la paz y la reconciliación en Sudáfrica. Se prevé que la aplicación de dicho acuerdo se base en el consenso. El SACC ha expresado la esperanza de que "el éxito de ese proceso [acuerdo de paz] abra el camino para las verdaderas negociaciones constitucionales" ^{1/}. Finalmente, las partes interesadas no han formulado todavía propuestas amplias sobre el papel de la comunidad internacional en lo que respecta a garantizar una transición con éxito hacia el orden democrático.

A. Principios previstos en una nueva constitución

111. En el párrafo 3 de la Declaración se esbozó un conjunto de principios fundamentales respecto del nuevo orden constitucional que incluía los siguientes: a) Sudáfrica se convertirá en un Estado unido, democrático y no racial; b) todo su pueblo disfrutará del derecho a la ciudadanía y la nacionalidad, sin distinción por motivos de raza, color, sexo o credo; c) la participación en el gobierno y en la administración del país se basará en el sufragio universal en pie de igualdad, con un registro electoral no racial, mediante votación secreta, en una Sudáfrica unida y no fragmentada. En los principios se mencionaron también cuestiones tales como la libertad de asociación, la protección de los derechos humanos con arreglo a una declaración de derechos explícita, un sistema jurídico que garantice la igualdad de trato para todos, así como un sistema judicial independiente y no racial. Finalmente, en la Declaración se señaló que la aceptación de esos principios permitiría a Sudáfrica ocupar el lugar que le corresponde en la comunidad mundial de naciones.

112. En el discurso que pronunció el 1° de febrero de 1991 con motivo de la inauguración del período de sesiones del Parlamento, el Presidente del Estado F. W. de Klerk "propuso un manifiesto para la nueva Sudáfrica 5/ que puede servir como punto de partida para la búsqueda de un consenso nacional". En el manifiesto se establece un compromiso para la creación de un sistema político libre y democrático en que todos serán libres; todas las personas tendrán igualdad ante la ley y gozarán de los mismos derechos independientemente de su raza, color, sexo o credo. También se incluyen en el manifiesto el derecho a la libertad de expresión, dentro de los límites de responsabilidad reconocidos generalmente, y el derecho a la libertad de circulación y asociación. Al mismo tiempo que se expresa empeño en la eliminación de "toda discriminación entre grupos de personas o entre personas" y en "la derogación de las leyes discriminatorias", en el manifiesto se declara que "los derechos de todas las personas y minorías definidos sobre una base no racial estarán protegidos adecuadamente en la constitución y en una declaración de derechos garantizada constitucionalmente y justiciable". En el manifiesto se declara también que "todas las personas de nuestro país participarán plenamente en todos los niveles del gobierno sobre la base del sufragio adulto universal".

113. Al terminar su discurso, el Presidente de Klerk dijo que los ideales expresados en el manifiesto podrían proporcionar cohesión a una nueva nación sudafricana que incluiría en condiciones de igualdad a todos los sudafricanos amantes de la paz. Añadió que el manifiesto podía sumarse a una declaración de derechos humanos en cuya aplicación ya estaba empeñado el Gobierno y podía proporcionar orientación para las negociaciones constitucionales futuras 5/.

114. En el documento que presentó como colaboración para el presente informe, el Gobierno señaló que el 2 de febrero de 1990 el Presidente del Estado había dicho lo siguiente:

El Gobierno reconoce el principio del respeto y la protección de los derechos fundamentales de las personas que forman la base constitucional de la mayoría de las democracias de Occidente. Reconoce asimismo que la manera más práctica de proteger esos derechos reside en una declaración de derechos garantizada por un poder judicial independiente. No

obstante, es evidente que cualquier sistema de protección de las personas, las minorías y las entidades nacionales debe formar un todo perfectamente acabado y equilibrado. Sudáfrica tiene una composición demográfica que le es propia y nuestro orden constitucional ha de tenerlo en cuenta. El reconocimiento oficial de los derechos de las personas no basta para hacer desaparecer los problemas de una población heterogénea. Toda nueva constitución que no tenga en cuenta esa realidad resultaría inadecuada e incluso perjudicial.

Naturalmente, la protección de los derechos de las colectividades, las minorías y las entidades nacionales no debe resultar en un desequilibrio respecto de los derechos de las personas. El Gobierno no permitirá que ningún grupo - cualquiera que sea el sentido que se dé a esa expresión - resulte favorecido en relación con los demás; no es esa su intención ni su política. 5/

115. En un documento para estudio distribuido ampliamente a sus miembros 37/, el ANC formuló un conjunto de principios muy parecidos a los contenidos en la Declaración. El ANC aboga por una Sudáfrica unida, democrática, no racial y no sexista, un Estado unitario en que una declaración de derechos garantice derechos y libertades fundamentales para todos en condiciones de igualdad, en que los sudafricanos vivan en una sociedad abierta y tolerante, en que los órganos del gobierno sean representativos, competentes y justos en su funcionamiento, y en que las oportunidades se aumenten en forma rápida y progresiva para que todos puedan vivir en condiciones de dignidad e igualdad. El ANC considera que el gobierno debe reflejar la voluntad de la mayoría y ser efectivo, pero no todopoderoso; debe funcionar dentro del marco de la constitución, reconociendo una separación de poderes y la existencia de derechos y libertades fundamentales garantizados en una declaración de derechos 37/

116. En otra sección del documento de estudio del ANC 37/, titulado "La estructura de una constitución para una Sudáfrica democrática", se formulan observaciones sobre cuestiones tales como las relativas a las ramas del gobierno, la composición de la rama legislativa, el poder judicial y la administración de justicia, así como las elecciones. El ANC ha distribuido también entre sus miembros un proyecto de declaración de derechos para una Sudáfrica nueva que incorpora derechos y libertades fundamentales 38/. En esa declaración se afirma la protección de los derechos civiles, políticos y jurídicos, así como de los derechos sociales, económicos y educacionales, y se establece un límite mínimo de derechos estatutarios exigibles en relación con cada una de esas esferas. En la declaración se prevé la protección de los derechos lingüísticos, culturales y religiosos. También se reconocen en la declaración el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres y los derechos de los trabajadores.

117. En una declaración emitida el 2 de agosto de 1991, el PAC hizo hincapié en su acuerdo con los principios fundamentales esbozados en la Declaración, resultado de un consenso internacional en que fue parte el PAC. Además, el PAC recalcó que su acuerdo reflejaba los principios que habían dado origen al Congreso hacía 31 años, a saber, "libre determinación, no racismo, devolución de la tierra a los desposeídos y la creación de una democracia socialista africanista con garantías no para las minorías sino más bien para los derechos humanos" 39/.

118. Respecto de una declaración de derechos, el IFP ha manifestado lo siguiente:

Es evidente que la nueva Sudáfrica necesita un gobierno que no oprima al pueblo y respete claramente los derechos individuales ... En otras palabras, exigimos una declaración de derechos que esté sobre el ejecutivo y la legislatura, que sólo pueda ser suspendida en caso de emergencia, que sólo pueda modificarse mediante procedimientos muy estrictos y cuyo cumplimiento esté a cargo de un poder judicial independiente.

En cuanto a la función del gobierno, el IFP considera que:

El Gobierno de la nueva Sudáfrica debe estar privado de los espantosos poderes que sucesivos gobiernos del Partido Nacional han acumulado alrededor de primeros ministros, presidentes del Estado y gabinetes. Eso entraña un gran fortalecimiento de los gobiernos regionales, ya sea en un Estado unitario o en una u otra forma de Estado federal o democrático de otro tipo. 40/

119. En el documento con que contribuyó para la preparación del presente informe 14/, el COSATU señaló que en su cuarto congreso anual, celebrado en julio de 1991, había resuelto, entre otras cosas, apoyar la inclusión en una nueva constitución de una declaración de derechos que protegiera los derechos tanto de las personas como de las organizaciones (derechos colectivos). El COSATU considera que en dicha constitución deben incluirse los siguientes derechos laborales: derechos sindicales, incluido el derecho de huelga; independencia sindical respecto del gobierno, los empleadores y los partidos políticos; un gobierno democrático y responsable, incluido el derecho popular a derogar leyes en un referéndum; una economía planificada democráticamente, incluidas disposiciones sobre empleo, salario vital y mayor participación de los trabajadores y los sindicatos en el lugar de trabajo y la economía; e igualdad entre hombres y mujeres, incluidas medidas prácticas para fomentarla.

120. Se ha sugerido que la pronta ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y su aplicación en la legislación nacional ayudaría a garantizar el respeto a los derechos humanos durante el período de transición. La comunidad internacional ha apoyado varias iniciativas para el fomento de una mejor comprensión de esas cuestiones, incluido un seminario sobre los derechos humanos en el derecho constitucional organizado por las Naciones Unidas en Ginebra en junio de 1991.

B. Mecanismo para la redacción de una nueva constitución

121. Respecto del mecanismo para la redacción de una nueva constitución, el Gobierno ha propuesto la convocación de una conferencia multipartidista "con el objeto de iniciar un proceso que permita lograr el consenso en un foro de negociación constitucional futuro. El Gobierno ha declarado que dicha conferencia podría adoptar decisiones sobre sus dirigentes, su reglamento, su programa y cualquier otra cuestión considerada pertinente a su mandato" 5/. En una declaración que hizo el 30 de julio de 1991, el Presidente del Estado

terminó haciendo un llamamiento a todos los líderes para que ayudaran a la brevedad posible para la convocación de la conferencia multipartidista. "Iniciemos negociaciones verdaderas" dijo el Presidente del Estado 5/.

122. En el marco del proceso de negociaciones, el 8 de enero de 1991 el Sr. Nelson Mandela, en esa época Presidente Adjunto del ANC, pidió la celebración de un congreso de todos los partidos que sólo se reuniría cuando se hubieran eliminado todos los obstáculos para las negociaciones. El congreso de todos los partidos tendría tres tareas: a) establecer los principios amplios dentro de los cuales se realizaría la labor constitucional detallada; b) determinar la composición del órgano, por ejemplo, una asamblea constituyente elegida, que redactaría la constitución; y c) establecer un gobierno provisional para supervisar el proceso de transición hasta la elección de un nuevo parlamento y la formación de un gobierno democrático sobre la base de la nueva constitución.

123. En su 48a. Conferencia Nacional, celebrada en julio de 1991, el ANC reiteró "la importancia crítica de los siguientes pasos, que deben darse después de la eliminación de TODOS los obstáculos: 1) la celebración del congreso de todos los partidos; 2) la instalación de un gobierno provisional; 3) la elección de una asamblea constituyente democrática; y 4) la aprobación de una constitución democrática y la elección de un parlamento representativo de todo el pueblo de Sudáfrica" 41/. La Conferencia resolvió también que "esos objetivos deben lograrse dentro de un plazo definido para garantizar que el proceso de negociaciones no se dilate". El ANC ha participado con otras organizaciones en una campaña para apoyar la petición de celebrar una asamblea constituyente elegida democráticamente sobre la base del sufragio adulto universal y de un voto por persona con un registro electoral común 18/.

124. En el documento con que contribuyó para la preparación del presente informe 9/, el PAC afirmó que en su conferencia de diciembre de 1990 había reiterado su petición de que se convocara una asamblea constituyente "como único mecanismo democrático para redactar una constitución para una sociedad democrática y pidió además el establecimiento de un mecanismo de transición en que participaran las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para garantizar que cualquier proceso de transición tuviera resultados democráticos y justos". El PAC afirma que ha convenido con el ANC en convocar para fines de septiembre de 1991 un frente patriótico de todas las fuerzas democráticas para tratar sobre un mecanismo de transición y sobre la asamblea constituyente. Con ese fin, tanto el ANC como el PAC están realizando actualmente un proceso de consultas con una amplia gama de organizaciones. En el documento que presentó, el PAC señaló que el IFP era el único partido que había rechazado la idea de la convocación de un frente patriótico.

125. En el documento que envió 42/, el Partido Solidaridad declaró que "es probable que cuando se inicien próximamente las conversaciones multipartidistas se formule una declaración de principios conjunta que fundamentalmente haga suyos los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas".

126. En su cuarto congreso anual, celebrado en julio de 1991, el COSATU apoyó el establecimiento de un frente patriótico amplio cuyo principal objetivo sería "unir a las organizaciones de los oprimidos y a todos aquellos que

apoyan la convocación de una asamblea constituyente". El COSATU considera que la asamblea constituyente, que deberá basarse en el principio de un voto por persona con un registro electoral común, es el mecanismo central para la redacción de una nueva constitución 14/.

C. Disposiciones y modalidades para la transición a un nuevo orden democrático

127. Las opiniones de los partidos políticos, los movimientos y las organizaciones interesadas respecto de las disposiciones y modalidades van desde la petición de que se establezca un gobierno provisional que supervise la transición hasta la inclusión en la administración gubernamental actual de Sudáfrica de partidos políticos no representados en el Parlamento.

128. En el documento con que contribuyó para la preparación del presente informe 5/, el Gobierno señaló que había reconocido la necesidad de permitir que partidos y organizaciones no representados en el Parlamento opinaran para la adopción de decisiones importantes de política durante el período de transición hacia una nueva constitución, sin perjudicar la administración ordenada y el buen gobierno en términos de la Constitución existente. El Gobierno considera que la conferencia multipartidista es el foro adecuado para examinar la mejor manera de lograr ese objetivo respecto de decisiones tanto en la esfera ejecutiva como en la legislativa.

129. En la conferencia de prensa que celebró el 30 de julio de 1991, el Presidente del Estado F. W. de Klerk expresó nuevamente su interés "en arreglos de transición que garanticen en una forma constitucionalmente aceptable la imposibilidad de que el Gobierno haga mal uso de su posición de poder, en detrimento de los demás participantes en el proceso de negociaciones. Estoy dispuesto a considerar otros métodos. No obstante, cualquier medida a este respecto debe ser resultado de negociaciones. En cuanto a mí toca, ese puede ser el primer tema del programa" 5/.

130. En la 48a. Conferencia Nacional del ANC, celebrada en julio de 1991, el Sr. Nelson Mandela, en esa época su Presidente Adjunto, recalcó que sería "incorrecto e inaceptable" que el Gobierno actual siguiera gobernando al país por su cuenta durante el período de transición, porque es uno de los participantes en las negociaciones 43/. En el documento que presentó, el ANC señaló que la labor del gobierno provisional sería administrar el proceso de transición hacia un gobierno elegido democráticamente 18/.

131. El PAC ha indicado que "está dispuesto a tratar bilateral y multilateralmente con todas las partes importantes sobre los arreglos y modalidades de transición en el proceso de redacción de una constitución". Según el PAC, esas cuestiones "serán también tema de debates en el frente patriótico. El régimen, apoyado por el IFP, intenta ser juez y parte y ha pedido recientemente a los movimientos de liberación que lo acompañen en la supervisión de la transición. El PAC no acepta eso, que equivale a participar en el apartheid" 9/.

132. Según el IFP, el futuro debe crearse legislativamente. El IFP considera que el Gobierno actual, por políticamente ilegítimo que sea, debe continuar

hasta su reemplazo en la próxima elección no racial. No obstante, el Gobierno no puede actuar sin tener en cuenta las opiniones de todos los que en el presente y en el futuro participen en las negociaciones. El líder del IFP, Jefe Mangosuthu Gatsha Buthelezi, ha dicho lo siguiente:

Los sudafricanos no quieren lanzarse a un vacío constitucional; quieren pasar de lo conocido a una etapa siguiente claramente formulada para democratizar a Sudáfrica en forma ordenada y con un fin determinado. 40/

133. En su cuarto congreso nacional, celebrado en julio de 1991, el COSATU resolvió abogar "por un gobierno provisional soberano constituido por representantes de los principales partidos políticos para administrar el período de transición y supervisar las elecciones para la asamblea constituyente" 7/.

134. El SACC señaló en el documento que envió que las revelaciones acerca de la utilización secreta de fondos públicos para apoyar organizaciones políticas había provocado una crisis de confianza en la buena fe del Gobierno. Expresando el temor de que en este punto "el pueblo no sólo ha perdido la fe en el Gobierno como tal sino también la confianza en el proceso de negociaciones", el SACC ha reiterado la demanda de que se establezca un gobierno provisional o alguna otra forma de administración de transición que reemplace en el poder al Partido Nacional, ya que éste es uno de los participantes en las negociaciones. El SACC considera que el cumplimiento de esa demanda es indispensable para el logro de una transición pacífica y rápida hacia una Sudáfrica democrática y no racial.

VII. EXAMEN DE LA APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION

135. Al aprobar la Declaración sobre el Apartheid, los Estados Miembros se comprometieron a aplicar el programa de acción enunciado en la Declaración. Ese programa tenía como objetivo principal que la comunidad internacional: a) siguiera ocupándose del problema de dar una solución política a la cuestión de Sudáfrica; b) reforzara el apoyo global a los opositores del apartheid; c) utilizara medidas concertadas y eficaces a fin de ejercer presión para lograr la pronta eliminación del apartheid y velara por que no se relajaran las medidas existentes hasta que hubiera pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, teniendo presentes los objetivos de la Declaración.

136. En sus resoluciones 44/244, de 17 de septiembre de 1990, y 45/176 A, de 19 de diciembre de 1990, que fueron aprobadas por consenso, la Asamblea General hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que se adhiriera estrictamente a ese programa de acción.

137. En cuanto a la preocupación permanente de la comunidad internacional respecto a esta cuestión, las numerosas declaraciones emitidas por los gobiernos, grupos de países y organizaciones gubernamentales desde junio de 1990 dan testimonio de que la comunidad internacional ha seguido de cerca los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica durante el período que se examina. Si bien esos países y organizaciones por lo general han acogido complacidos las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica hacia la eliminación del

apartheid, en particular la abrogación de las leyes fundamentales del apartheid, han puesto también de relieve la insuficiencia de esas medidas y han expresado su preocupación por la violencia que afecta al país.

138. Así pues, en una declaración emitida en Kampala el 29 de julio de 1991, el Comité ad hoc sobre el África meridional de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) reconoció que "han ocurrido acontecimientos importantes" en Sudáfrica, expresó beneplácito por la abrogación de la legislación sobre el apartheid, pero destacó que "la base fundamental del apartheid, la constitución no democrática, sigue en pie". Asimismo, en una declaración emitida en Londres el 16 de febrero de 1991, el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores del Commonwealth sobre el África meridional acogió complacido los acontecimientos registrados en Sudáfrica y convino en que "esos acontecimientos constituyen un progreso considerable respecto de esta situación" desde mayo de 1990. Sin embargo, señaló que "por el momento había habido muy poco cambio de hecho". El 29 de junio de 1991, el Consejo Europeo "acogió complacido los importantes avances hacia la abolición total e irreversible del apartheid", pero observó que "seguía habiendo obstáculos en esa senda" y reiteró su preocupación por la violencia. De manera análoga, en una declaración emitida el 23 de marzo de 1991, los Ministros de Relaciones Exteriores de los países nórdicos "tomaron nota con satisfacción de que continúa el progreso en Sudáfrica", pero expresaron preocupación por la "violencia brutal e insensata".

139. En lo que respecta al compromiso de la comunidad internacional de aumentar su apoyo a los opositores del apartheid, la mayoría de las organizaciones intergubernamentales se han comprometido también a prestar mayor asistencia a las fuerzas democráticas y a los sectores más desvalidos de la población de Sudáfrica. Por ejemplo, los dirigentes del Grupo de Siete Naciones declararon el 16 de julio de 1991 que "Sudáfrica necesitaba ayuda de la comunidad internacional, especialmente en las esferas en que la mayoría ha sufrido privaciones durante largo tiempo, a saber, las de la educación, la salud, la vivienda y el bienestar social" y que "orientaría su ayuda a esos objetivos". Anteriormente, el 15 de diciembre de 1990, la Comunidad Europea, "con el fin de enviar un claro mensaje de aliento a las víctimas del apartheid" había "convenido en fortalecer el programa de medidas especiales y adaptarlo a las necesidades de la nueva situación, entre ellas las necesidades relacionadas con el retorno y el reasentamiento de los exiliados". En febrero de 1991, el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores del Commonwealth sobre el África meridional dio su apoyo a un programa de capacitación para sudafricanos negros y destacó que "se necesitan medidas urgentes" en esa esfera. El Comité destacó también que "se debía prestar especial atención a la capacitación y rehabilitación de los exiliados que regresaban".

140. Por último, en cuanto al mantenimiento de las medidas actuales tendientes a ejercer presión para lograr la pronta eliminación del apartheid, han surgido divergencias. En los últimos meses algunos gobiernos de diversas regiones del mundo han adoptado la posición de que los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica permiten el establecimiento de contactos diplomáticos comerciales o el levantamiento de algunas de las medidas restrictivas. A ese respecto, en las resoluciones 44/244 y 45/176 A, la Asamblea General expresó por consenso su "preocupación por las desviaciones que se hayan producido con respecto al consenso internacional reflejado en la Declaración".

141. En respuesta a esos acontecimientos, el Gobierno de Sudáfrica ha declarado que puede "tener más confianza en que volverá a ocupar el lugar que le corresponde en la comunidad de naciones y restablecerá los muchos vínculos que se cortaron a lo largo de los años" 44/. El ANC, en cambio considera que "el levantamiento prematuro de las sanciones" es "lamentable" y estima que "las sanciones deben mantenerse como una forma necesaria de presión para instar al régimen a llevar adelante el proceso hacia una solución negociada del conflicto sudafricano" 18/. El PAC señaló que "le preocupaba que los Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas que habían adoptado la Declaración estuvieran actuando en violación de esa cláusula [párrafo 9 de la sección C del Programa de Acción contenido en la Declaración]" 9/. El Concilio Sudafricano de Iglesias declaró que "sigue siendo necesario que se ejerza presión sobre el régimen de Pretoria" e instó a la comunidad internacional a "mantener la posición actual respecto de las sanciones hasta que se hayan producido en Sudáfrica cambios irreversibles y profundos" 7/.

142. En el documento que presentó para la preparación de este informe 14/, el Congreso de Sindicatos Sudafricanos declaró:

Es evidente que en este proceso corresponde a la comunidad internacional una función importante. Es indispensable que la comunidad internacional intensifique la vigilancia del proceso de negociación y acelere las medidas para garantizar que se haga valer la perspectiva enunciada en la Declaración de las Naciones Unidas en cuanto a un arreglo negociado auténtico.

Notas

1/ Al 30 de agosto de 1991, la Secretaría había recibido respuestas del Gobierno de Sudáfrica y de los partidos, movimientos y organizaciones siguientes:

Black Sash;

Cámara de Comercio de Sudáfrica;

Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica;

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR);

Concilio Sudafricano de Iglesias (SACC);

Congreso Nacional Africano (ANC);

Congreso Panafricanista de Azania;

Congreso de Sindicatos Sudafricanos (COSATU);

Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales;

Partido Democrático;

Partido Solidaridad.

Notas (continuación)

2/ Informe del grupo de trabajo que figura como anexo al acta de Pretoria del 6 de agosto de 1991 (comunicado de prensa 16/90, del 7 de agosto de 1990, de la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas).

3/ Government Gazette del 7 de noviembre de 1990, No. 4584.

4/ Government Gazette del 9 de noviembre de 1990, No. 4588.

5/ Documento presentado por el Gobierno de Sudáfrica, de fecha 21 de agosto de 1991.

6/ Sesión especial de información SB-1 de la Comisión de Derechos Humanos (Sudáfrica), celebrada el 11 de junio de 1991.

7/ Documento presentado por el Concilio Sudafricano de Iglesias, de fecha 27 de agosto de 1991.

8/ Comunicado de prensa de la Misión de Observación del Congreso Nacional Africano ante las Naciones Unidas.

9/ Documento presentado por el Congreso Panafricanista de Azania, de fecha 23 de agosto de 1991.

10/ Comunicados de prensa de la Comisión de Derechos Humanos (Sudáfrica), del 17 de julio y del 18 de agosto de 1991.

11/ Comunicado de prensa de la Comisión de Derechos Humanos (Sudáfrica), del 17 de julio de 1991.

12/ Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República de Sudáfrica y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados acerca de la repatriación voluntaria y la reintegración de los repatriados sudafricanos, de fecha 16 de agosto de 1991.

13/ Comunicado de prensa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de fecha 16 de agosto de 1991.

14/ Documento presentado por el Congreso de Sindicatos Sudafricanos, de fecha 28 de agosto de 1991.

15/ Documento presentado por la Comisión de Derechos Humanos (Sudáfrica), de fecha 7 de agosto de 1991.

16/ Documento presentado por Black Sash, de fecha 19 de agosto de 1991.

17/ Comunicado de prensa de la Misión de Observación del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, de fecha 27 de agosto de 1990.

18/ Documento presentado por el Congreso Nacional Africano, de fecha 28 de agosto de 1991.

Notas (continuación)

19/ Véase, por ejemplo, el documento presentado por el Concilio Sudafricano de Iglesias, de fecha 27 de agosto de 1991, y el presentado por Black Sash, de fecha 19 de agosto de 1991.

20/ Carta abierta de fecha 5 de abril de 1991 dirigida al Presidente de Klerk y su gabinete por el Comité Ejecutivo Nacional del Congreso Nacional Africano.

21/ Documento presentado por el Partido Democrático, de fecha 28 de agosto de 1991.

22/ Declaración de prensa del Congreso Nacional Africano, de fecha 17 de junio de 1991, sobre el rechazo a la Ley de inscripción de la población.

23/ Comunicado del Congreso Panafricanista de Azania a los medios de difusión, de fecha 17 de julio de 1991.

24/ Declaración de prensa del Congreso Nacional Africano, acerca del Libro blanco del Gobierno sobre la reforma agraria, del 12 de marzo de 1991.

25/ Comunicados de prensa del Congreso Panafricanista de Azania, del 4 y el 8 de abril de 1991.

26/ Documento presentado por la Cámara de Comercio de Sudáfrica, de fecha 7 de agosto de 1991.

27/ The Citizen (Johannesburgo), 21 de marzo de 1991.

28/ Comunicado de prensa del Congreso de Sindicatos Sudafricanos, de fecha 14 de febrero de 1991, acerca de la aprobación del proyecto de ley de enmienda de las relaciones laborales.

29/ Documento presentado por el Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales, de fecha 23 de agosto de 1991.

30/ The Financial Times (Londres), 31 de enero de 1991.

31/ Documento presentado por el Gobierno de Sudáfrica, de fecha 21 de agosto de 1991, y edición del 29 de marzo de 1991 de South African Barometer (Johannesburgo).

32/ Mensaje de Nelson Mandela a la Conferencia Internacional sobre las necesidades en materia de educación de las víctimas del apartheid en Sudáfrica, 25 de junio de 1991.

33/ Comunicado de prensa del Congreso Panafricanista de Azania, 4 de abril de 1991.

34/ South Africa in Transition, Update V, publicación del Lawyers' Committee for Civil Rights Under Law, 22 de febrero de 1991.

Notas (continuación)

35/ Declaración de prensa del Congreso Nacional Africano, del 10 de junio de 1991, acerca de la "declaración de guerra" de Pretoria contra los ocupantes sin título, 10 de junio de 1991.

36/ The Citizen (Johannesburgo), 14 de mayo de 1991.

37/ Constitutional Principles and Structures for a Democratic South Africa, documento de estudio del Congreso Nacional Africano.

38/ Congreso Nacional Africano, A Bill of Rights for a New South Africa, documento de trabajo redactado por el Comité Constitucional del ANC (Bellville), 1990.

39/ Comunicado de prensa de la Misión de Observación del Congreso Panafricanista de Azania ante las Naciones Unidas, 2 de agosto de 1991.

40/ Leadership/The Watershed Years, No Pushover: an interview with Inkatha's Mangosuthu Buthelezi (Johannesburgo), 1991, y documento presentado por el Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales, de fecha 23 de agosto de 1991.

41/ Resoluciones de la 48a. Conferencia Nacional del Congreso Nacional Africano, Durban, julio de 1991.

42/ Documento presentado por el Partido Solidaridad, de fecha 16 de agosto de 1991.

43/ Declaraciones de Nelson Mandela, Presidente Adjunto del Congreso Nacional Africano, en la apertura de la Conferencia Nacional del ANC, Durban, 2 a 7 de julio de 1991.

44/ Discurso del Presidente F. W. de Klerk en la apertura del tercer período de sesiones del Noveno Parlamento, 1° de febrero de 1991.

Anexo II

EXTRACTOS DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DELITOS
POLITICOS DE FECHA 21 DE MAYO DE 1990

DEFINICION DE LOS DELITOS POLITICOS EN LA SITUACION DE SUDAFRICA

6.1 Respecto del indulto o la inmunidad en relación con delitos políticos se deben tener en cuenta las siguientes clases de personas, se encuentren o no en el territorio de Sudáfrica:

- a) Los condenados, incluidos los que se encuentren cumpliendo sentencia, los condenados con sentencia condicional y los que están a la espera de la ejecución de una sentencia o cuya causa está pendiente de apelación o reconsideración;
- b) Los que pueden ser encausados, los que están a la espera de juicio o los que están siendo encausados;
- c) Los detenidos sujetos a prisión preventiva.

6.2 La facultad de indulto corresponde al Presidente del Estado en virtud del artículo 6 del Acta Constitucional de la República de Sudáfrica de 1983 (Ley 110 de 1983) y del artículo 69 de la Ley de Prisiones de 1959 y se aplicará a los condenados, es decir, a las personas de la categoría a) supra.

6.3 Para conceder inmunidad a las personas de la categoría b) supra se requiere una facultad especial. Esa facultad la confiere el artículo 2 de la Ley de Inmunidad de 1990. El artículo 6 de la Ley de Procedimiento Penal de 1977 contempla el desistimiento de la acción penal y puede, por consiguiente, ser aplicable.

6.4 Las recomendaciones contenidas en el presente documento, que se refieren únicamente a los delitos políticos, en absoluto suponen una limitación al ejercicio de la facultad mencionada en los párrafos 6.2 y 6.3.

6.5 Al preparar la elaboración de las "recomendaciones para la definición de los delitos políticos en la situación de Sudáfrica", se tuvieron en cuenta los siguientes principios y factores (esos principios y factores son, en gran medida, los que aplicó el profesor Norgaard a la situación de Namibia, tras un estudio de la jurisprudencia y las declaraciones de los interesados, y no pretenden ser exhaustivos):

6.5.1 En derecho internacional no existe una definición generalmente aceptada de "delito político" o de "preso político". En general, sin embargo, se considera que los principios elaborados en el derecho de extradición son pertinentes a la distinción entre "delitos políticos" y "delitos comunes".

6.5.2 El derecho y la práctica de los Estados muestran que existe un grado considerable de consenso acerca de qué tipos de delitos pueden clasificarse en principio como políticos y también en relación con la índole de los factores que deben tenerse en cuenta para determinar si un

delito es o no "político". En particular, los siguientes aspectos del derecho y la práctica de la extradición podrían proporcionar una orientación valiosa:

a) Que un delito sea o no político depende de los hechos y circunstancias de cada caso. Por consiguiente, la cuestión debe plantearse caso por caso;

b) Determinados delitos se consideran "puramente" políticos, por ejemplo, la traición dirigida únicamente contra el Estado que no involucra ningún delito común u "ordinario", como el homicidio o la agresión, o la distribución de literatura subversiva;

c) En determinadas circunstancias, un delito "común", incluso un delito grave como el homicidio, puede considerarse un delito político. A continuación se indican los principales factores que generalmente tienen presentes los tribunales nacionales:

- i) El motivo del autor, es decir, si se trataba de un motivo político (por ejemplo, alterar el orden establecido) o personal (por ejemplo, ventilar una animosidad personal);
- ii) El contexto en el que se cometió el delito, especialmente si se cometió en el curso o con motivo de un levantamiento o disturbio político;
- iii) La naturaleza del objetivo político (p. ej., forzar un cambio de política o derribar al gobierno);
- iv) La naturaleza jurídica y de hecho del delito, incluida su gravedad (p. ej., la violación nunca podría considerarse delito político);
- v) El objeto del delito (p. ej., si se cometió contra el patrimonio o los funcionarios del Estado o si estaba dirigido primordialmente contra los bienes privados o los particulares);
- vi) La relación entre el delito y el objetivo político perseguido, p. ej., el carácter directo o próximo de la relación o la proporcionalidad entre el delito y el objetivo perseguido;
- vii) Si el acto fue cometido en cumplimiento de una orden o con aprobación de la organización, institución u organismo interesado.

6.6.1 El Grupo de Trabajo, que hace suyos los principios y factores expuestos en el párrafo 6.5.2, acepta que constituyan la base de unas directrices en consonancia con la situación de Sudáfrica cuando se considere la concesión de indulto o inmunidad con relación a delitos políticos.

6.6.2 Como se indica en la Minuta de Groote Schuur, se conviene en que el Gobierno podrá, a su discreción, consultar a otros partidos y movimientos políticos y a otros organismos pertinentes con relación a la concesión de indulto o inmunidad respecto a delitos políticos relacionados con ellos. A ese fin, el Gobierno podrá formular las directrices que aplicará a los miembros de organizaciones, agrupaciones o instituciones, gubernamentales o no, que hayan cometido delitos animados de la convicción de que así servían o se oponían a una determinada causa.
